



CARITAS INTERNATIONALIS

ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

EDICIÓN 2006

Publicado en español, francés e inglés.
Versión original: francés.

ÍNDICE

Primera parte: Estatutos

Estatutos de Caritas Internationalis	p. 3
Protocolo adicional	p. 12
Personalidad jurídica	p. 13
Aprobación de los Estatutos	p. 16
Carta de Juan Pablo II por el reconocimiento de la personalidad jurídica canónica pública a Caritas Interationalis	p.19

Segunda parte: Reglamento Interno

Organizaciones Miembros	p. 23
Sistema regional	p. 28
Órganos de la Confederación	p. 36
Funciones directivas	p. 53
Órganos auxiliares	p. 61
Funcionamiento general	p. 67
Instrumentos jurídicos	p. 77

Apéndice 1

Apéndice y Notas interpretativas	p. 90
----------------------------------	-------

Apéndice 2

Declaración de visión y misión/principios y valores guía	p.82
--	------

Índice analítico	p. 89
------------------	-------

ESTATUTOS

Texto actualmente vigente. Incluye las enmiendas de 1962, 1969, 1972, 1975, 1979, 1991, y 2003.

Ratificado en 1979 por la XI Asamblea General de Caritas Internationalis. El mismo año recibió la aprobación de la Santa Sede.

Aprobación renovada en 1995 por un período de 4 años, de conformidad con los términos del Decreto de la Santa Sede relativos al reconocimiento de la personalidad jurídica de Caritas Internationalis¹.

¹ *Texto íntegro del Decreto de aprobación en las páginas 18 a 20.*

ARTÍCULO 1

Denominación oficial²

Con el nombre de "Caritas Internationalis", se constituye una confederación internacional de organismos católicos de acción caritativa y social.

ARTÍCULO 2

Objetivos

Caritas Internationalis tiene por objeto ayudar a sus miembros a difundir la caridad y la justicia social en el mundo.

Con este fin, y sin limitar el derecho de cada uno de sus miembros a hablar y actuar en nombre propio a nivel internacional o interconfesional, Caritas Internationalis se propone en particular:

- A. incitar y ayudar a las Organizaciones Miembros a participar por medio de una caridad activa en la asistencia, la promoción humana y el desarrollo integral de los más desfavorecidos, en el marco general de la pastoral de conjunto;
- B. estudiar, si es posible con otras organizaciones internacionales, los problemas planteados por la miseria en el mundo; investigar las causas de la misma, proponer soluciones conformes a la justicia y a la dignidad de la persona humana, y estimular las Organizaciones Miembros a emprender los mismos estudios e investigaciones, colaborando entre ellas;
- C. con la aprobación del Episcopado local, favorecer la creación, en cada país donde no exista, de una organización caritativa nacional y, si es necesario, contribuir al desarrollo de ésta;
- D. promover la colaboración de los organismos afiliados y la coordinación de sus actividades internacionales, sin interferir en la autonomía de los mismos;
- E. participar en los esfuerzos de las poblaciones para mejorar sus condiciones de vida individuales y colectivas, con vistas al pleno desarrollo de la persona humana;

² *Los subtítulos no forman parte del texto oficial aprobado*

- F. estimular y coordinar las actividades de asistencia de sus miembros en los casos de catástrofes, así como allí donde determinadas circunstancias particulares pudieran exigir una solución de urgencia; y, si no existe un organismo local adecuado y competente, encargarse de la ejecución en el terreno;
- G. representar en los planos interconfesional e internacional a los miembros que hayan adherido a los presentes Estatutos;
- H. cooperar, en todo lo posible, con los demás organismos internacionales de asistencia y desarrollo.

ARTÍCULO 3

Miembros

Pueden ser miembros de Caritas Internationalis, tras su aceptación por la Asamblea General, las organizaciones de caridad de carácter nacional existentes en cada país, aprobadas por los respectivos Episcopados y habilitadas para representar a todas las organizaciones caritativas de la nación, así como las organizaciones católicas nacionales habilitadas por sus respectivas Conferencias Episcopales, o internacionales reconocidas por la Santa Sede, y que se dedican a una acción caritativa al servicio de la promoción humana y del desarrollo.

Cuando aún no exista en un país un organismo representativo de todas las obras caritativas de la nación, varias organizaciones caritativas de carácter nacional pueden, a propuesta de su Episcopado, ser elegidas miembros de Caritas Internationalis. Cada país dispone, en Caritas Internationalis, de un solo voto.

ARTÍCULO 4

Regiones

Las Organizaciones Miembros de las diferentes regiones se reúnen en Conferencias Regionales para la promoción y armonización del trabajo en su respectiva región. En ocasión de la Asamblea General de Caritas Internationalis, tales Conferencias Regionales eligen los Presidentes regionales que serán, al mismo tiempo, los

Vicepresidentes de Caritas Internationalis para el respectivo continente; así como sus representantes en el Comité Ejecutivo de Caritas Internationalis.

La Conferencia Regional puede, de ser necesario, crear organismos regionales de cooperación cuya función, en relación con el Secretariado General de Caritas Internationalis, consista en ayudar a coordinar el trabajo de la región con objeto de promover la colaboración entre las Organizaciones Miembros de esta región.

ARTÍCULO 5

Sede legal

Caritas Internationalis tiene su sede legal en la Ciudad del Vaticano.

ARTÍCULO 6

Órganos

Son órganos de Caritas Internationalis:

- la Asamblea General
- el Comité Ejecutivo
- el Buró
- el Secretariado General

ARTÍCULO 7

Asamblea General

La Asamblea General se compone de un representante de cada una de las Organizaciones Miembros de Caritas Internationalis.

Se reúne cada cuatro (4) años en sesión ordinaria.

La Asamblea General:

A. decide sobre la admisión de nuevos miembros, presentados por el Comité Ejecutivo;

- B. elige el Presidente y el Tesorero, y ratifica la designación de los demás miembros del Comité Ejecutivo hecha por las Conferencias Regionales;
- C. ratifica, por un período de cuatro (4) años, el nombramiento del Secretario General hecho por el Ejecutivo;
- D. discute y aprueba el informe de actividades y las cuentas de los ejercicios anteriores desde la última Asamblea General;
- E. decide un plan de acción y un plan presupuestario para cuatro (4) años, incluyendo la estimación de los ingresos previstos para financiarlo;
- F. fija el importe de las cuotas, que puede ser reajustado por el Comité Ejecutivo en razón del índice del costo de la vida en el lugar donde Caritas Internationalis tiene su sede social;
- G. estudia los problemas inherentes a la actividad de Caritas Internationalis y, en particular, los que le serán sometidos por las Organizaciones Miembros;
- H. aprueba los reglamentos relativos al orden interno y a la atribución de los derechos, deberes y poderes de los órganos de Caritas Internationalis.

ARTÍCULO 8

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se compone del Presidente y del Tesorero elegidos por la Asamblea General, así como de los demás miembros designados por las Conferencias Regionales y ratificados por la Asamblea General. El Secretario General forma parte del Comité Ejecutivo, pero no tiene derecho a voto.

Son funciones del Comité Ejecutivo:

- A. actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea General;
- B. aplicar las decisiones y las directivas de la Asamblea General;

- C. constituir las Comisiones estimadas necesarias para la buena marcha de Caritas Internationalis, decidir sobre las propuestas que éstas formulen y recibir el informe de sus actividades;
- D. adoptar todas las decisiones necesarias para promover la actividad de Caritas Internationalis;
- E. aprobar el presupuesto anual y exigir cuentas anuales;
- F. desempeñar cualquier otra función que le sea encargada por la Asamblea General, de acuerdo con el Reglamento Interno.

El Comité Ejecutivo se reúne por lo menos una vez al año, y más a menudo si es necesario, en la fecha y el lugar determinados por él.

Puede ser consultado por escrito.

Puede reunirse en sesión extraordinaria si la mayoría de sus miembros, consultados por escrito, están de acuerdo con la necesidad, la fecha y el lugar de tal sesión.

ARTÍCULO 9

Buró

El Buró se compone del Presidente, de los Vicepresidentes y del Tesorero.

- A. fija las condiciones de trabajo del Secretariado General y vela por el buen funcionamiento del mismo;
- B. designa las delegaciones y los expertos ante instituciones oficiales y demás instancias;
- C. toma todas las decisiones necesarias para promover la actividad de Caritas Internationalis, en el marco de las orientaciones definidas por el Comité Ejecutivo;
- D. ejerce todas las demás funciones que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 10

Presidente

El Presidente:

- A. preside las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Buró;
- B. sólo vota en caso de empate, tanto en la Asamblea General como en los demás órganos de los que asume la presidencia;
- C. es miembro de derecho de los comités y de las comisiones;
- D. representa oficialmente a Caritas Internationalis ante la Santa Sede y cualquier otra organización.

ARTÍCULO 11

Secretariado General

El Secretariado General se compone del Secretario General y del personal necesario.

Corresponde al Secretariado General, bajo la autoridad del Secretario General:

- A. asegurar la ejecución de cualquier cometido que la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Buró le encarguen;
- B. profesar un interés constante por las grandes miserias permanentes del mundo y por la ayuda a dispensar a los países en vías de desarrollo o menos privilegiados, y, con este fin, conocer los programas de asistencia de las Organizaciones Miembros.

ARTÍCULO 12

Financiación

La financiación de Caritas Internationalis se efectúa:

- A. mediante las cuotas anuales de las Organizaciones Miembros, así como por los derechos de inscripción a cada sesión de la Asamblea General;

B. mediante contribuciones y donaciones.

ARTÍCULO 13

Modificación de los Estatutos

Las disposiciones de los presentes Estatutos podrán ser modificadas por la Asamblea General con una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros efectivos que estén representados en la misma.

ARTÍCULO 14

Reglamento Interno

La aplicación de las disposiciones de los presentes Estatutos se fija por un Reglamento de orden interno redactado por el Comité Ejecutivo y ratificado por la Asamblea General.

PROTOCOLO ADICIONAL*

Relaciones con la Santa Sede

ARTÍCULO 1

La Santa Sede nombra un asesor eclesiástico ante Caritas Internationalis.

Dicho asesor eclesiástico participa por derecho propio en las sesiones de la Asamblea General, así como en las reuniones del Comité Ejecutivo y del Buró.

ARTÍCULO 2

Todas las candidaturas para las funciones de Presidente y de Secretario General se someterán a la aprobación de la Santa Sede por lo menos dos (2) meses antes de ser propuestas oficialmente a la votación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 3

Toda modificación ulterior de estos Estatutos, incluida eventualmente la transferencia de la sede social de Caritas Internationalis, tendrá que someterse a la aprobación de la Santa Sede.

** Este protocolo adicional a los Estatutos de Caritas Internationalis tiene valor estatutario*

**PERSONALIDAD JURÍDICA
DE CARITAS INTERNATIONALIS**

I. DECRETO DEL 19 DE JULIO DE 1976

(Texto original italiano)

PONTIFICIA COMMISSIONE PER LO STATO DELLA CITTA' DEL VATICANO

IL DELEGATO SPECIALE DELLA PONTIFICIA COMMISSIONE PER LO STATO
DELLA CITTA' DEL VATICANO

Vista la legge 24 giugno 1969, n. LI;

Vista la legge 7 giugno 1929, n. II;

Vista la domanda in data 17 aprile 1975, con la quale il Presidente della Caritas Internationalis chiede che venga attribuita a tale organizzazione la personalità giuridica;

Vista la lettera della Segreteria di Stato in data 28 giugno 1975, n. 285264;

DECRETA:

Art. 1. - E' riconosciuta la personalità giuridica alla "Caritas Internationalis", confederazione internazionale di organismi cattolici di azione caritativa e sociale, avente sede nello Stato della Città del Vaticano.

Art. 2. - La "Caritas Internationalis" è retta da uno Statuto, che resterà depositato nell'Archivio del Governatorato e che è approvato per tre anni dalla data del presente decreto.

Art. 3. - E' autorizzato l'esercizio da parte della "Caritas Internationalis" delle attività inerenti allo scopo dell'organizzazione, in conformità allo Statuto.

Per qualsiasi atto eccedente l'ordinaria amministrazione è necessaria l'autorizzazione della Santa Sede.

Art. 4. - La "Caritas Internationalis" dovrà presentare alla Santa Sede, entro il 30 giugno di ogni anno, una relazione sulla attività economico-finanziaria dell'Ente.

F.to Giulio Sacchetti
Città del Vaticano, 19 Luglio 1976

N.B.

Il Decreto di riconoscimento della personalità giuridica della CARITAS INTERNATIONALIS è stato notificato a:

MINISTERO DEGLI INTERNI DELLA
REPUBBLICA ITALIANA
Direzione Generale Affari del Culto
in Roma il 6 Marzo 1984

PREFETTURA DI ROMA -Direzione Culti
in Roma il 6 Marzo 1984

(Traducción oficiosa)

EL DELEGADO ESPECIAL DE LA COMISIÓN PONTIFICIA PARA EL ESTADO
DE LA CIUDAD DEL VATICANO

- Vista la ley del 24 de junio de 1969, n. LI;

- Vista la ley del 7 de junio de 1929, n. II;

- Vista la solicitud, con fecha 17 de abril de 1975, en la cual el Presidente de "Caritas Internationalis" pide que sea concedida la personalidad jurídica a dicha organización;

- Vista la carta de la Secretaría de Estado del 28 de junio de 1975, n. 285264;

DECRETA:

Art. 1. – Se reconoce la personalidad jurídica a "Caritas Internationalis", confederación internacional de organismos católicos de acción caritativa y social, con sede en la Ciudad del Vaticano.

Art. 2. - "Caritas Internationalis" se rige por unos Estatutos que quedan depositados en los Archivos del "Governatorato" y que son aprobados por un período de tres años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3. - Se autoriza el ejercicio por parte de "Caritas Internationalis" de la actividad inherente a los objetivos de la organización, de conformidad con los Estatutos. Se necesita la autorización de la Santa Sede para cualquier acto que exceda la administración corriente.

Art. 4. - "Caritas Internationalis" deberá presentar a la Santa Sede, antes del 30 de junio de cada año, un informe sobre el ejercicio económico y financiero de la organización.

Firmado: Giulio Sacchetti
Ciudad del Vaticano, 19 de julio de 1976

Nota: El Decreto de Reconocimiento de la personalidad jurídica de CARITAS INTERNATIONALIS ha sido notificado:

al MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ITALIANA
Dirección General para Asuntos del Culto
Roma, 6 de marzo de 1984

a la PREFECTURA DE ROMA
Dirección del Culto
Roma, 6 de marzo de 1984

APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

II. DECRETO DEL 11 NOVIEMBRE DE 1995

(Texto original: italiano)

PONTIFICIA COMMISSIONE PER LO STATO DELLA CITTÀ DEL VATICANO

IL DELEGATO SPECIALE DELLA PONTIFICIA COMMISSIONE PER LO STATO DELLA CITTÀ DEL VATICANO

Vista la legge 24 giugno 1969, n. LI;

Vista la legge 7 giugno 1929, n. II;

Visto il Decreto del 19 luglio 1976, con il quale veniva riconosciuta la personalità giuridica alla "Caritas Internationalis", confederazione internazionale di organismi cattolici di azione caritativa e sociale, avente sede nello Stato della Città del Vaticano, retta da uno Statuto, che con il suddetto Decreto venne approvato per tre anni, a decorrere dal 19 luglio 1976;

Visto il Decreto del 9 marzo 1991, n. 208.375, con il quale veniva approvato per quattro anni, dalla data del 31 maggio 1991, lo Statuto della Caritas Internationalis, con le modifiche di cui alla lettera della medesima Caritas Internationalis del 20 giugno 1979, n. 46/79;

Viste la lettera della del 29 aprile 1995, con la quale la Caritas Internationalis chiedeva il rinnovo dell'approvazione dello Statuto; e le lettere della Segreteria di Stato del 20 maggio e 7 novembre 1995, n. 370.343;

DECRETA:

Art. 1. – E' prorogata per quattro anni, dalla data del 31 maggio 1995, l'approvazione concessa con il precedente Decreto del 9 marzo 1991, n. 208375, all'accluso Statuto della Caritas Internationalis, con le modifiche di cui alla lettera della medesima Caritas Internationalis del 20 giugno 1979, n. 46/79 che pure viene allegata.

Lo Statuto, con le modifiche di cui sopra, resterà depositato ne'll Archivio del Governatorato.

Art. 2. - Per quanto non previsto nel presente Decreto, rimangono in vigore le disposizioni del Decreto del 19 luglio 1976, concemente il riconoscimento della personalità giuridica della "Caritas Internationalis".

F.to Giulio Sacchetti

Città del Vaticano, 11 Novembre 1995

(Traducción oficiosa)

EL DELEGADO ESPECIAL DE LA COMISIÓN PONTIFICIA PARA EL ESTADO DE LA CIUDAD DEL VATICANO

- Vista la ley del 24 de junio de 1969, n. LI;
- Vista la ley del 7 de junio de 1929, n. II;
- Visto el Decreto del 19 de julio de 1976, en el cual se reconoce la personalidad jurídica a "Caritas Internationalis", confederación internacional de organismos católicos de acción caritativa y social, con sede en el Estado de la Ciudad del Vaticano, regida por unos Estatutos aprobados, según el citado Decreto, por un período de tres años a partir del 19 de julio de 1976;
- Visto el Decreto del 9 de marzo de 1991, n. 208.375, en el cual se aprobaban por cuatro años, a partir del 31 de mayo de 1991, los Estatutos de "Caritas Internationalis", con las modificaciones referidas en la carta n. 46/79 del 20 de junio de 1979, de la misma Caritas Internationalis;
- Vista la carta del 29 de abril de 1995, en la cual "Caritas Internationalis" solicitaba se renovara la aprobación de los Estatutos, y las cartas de la Secretaría de Estado del 20 de mayo y 7 de noviembre de 1995, n. 370.343;

DECRETA:

Art. 1. - Se prorroga por cuatro años, a partir del 31 de mayo de 1995, la aprobación concedida con el Decreto precedente, del 9 de marzo de 1991, n. 208375, a los adjuntos Estatutos de "Caritas Internationalis", con las modificaciones indicadas en dicha carta de "Caritas Internationalis" del 20 de junio de 1979, n. 46/79, que también adjuntamos.

Los Estatutos, con las modificaciones arriba indicadas, quedarán depositados en los Archivos del "Governatorato".

Art. 2. – Pese a no estar previsto en el presente Decreto, permanecen vigentes las disposiciones del Decreto del 19 de julio de 1976, relativas al reconocimiento de la personalidad jurídica de "Caritas Internationalis".

Firmado: Giulio Sacchetti

Ciudad del Vaticano, 11 de noviembre de 1995

**CARTA DE JUAN PABLO II
POR EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA
CANÓNICA PÚBLICA A CARITAS INTERNATIONALIS**

Introducción

En 2004, el Papa Juan Pablo II otorgó a Caritas Internationalis personalidad jurídica canónica pública. Los detalles están contenidos en el quirógrafo (documento legal), *Durante la última cena, que pueden encontrar más adelante*. Por favor, fíjense en el párrafo que dice: "Por ello, para confirmar la función eclesial realizada por esta benemérita Confederación, acogiendo la demanda explícita realizada con este fin, en virtud de la autoridad apostólica y a norma del Código de Derecho Canónico, concedo a Caritas Internationalis la personalidad jurídica canónica pública (cfr. can. 116-123 del [Codex Iuris Canonici](#)). Confirmando sus Estatutos y Reglamento Interno, que tendrán que ser interpretados en la perspectiva de lo establecido en este quirógrafo. Toda enmienda a los mismos tendrá que ser confirmada por mí, así como un eventual traslado de la sede social, que se encuentra actualmente en Roma".

*Al Venerado Hermano
Mons. YOUHANNA FOUAD EL-HAGE
Arzobispo de Trípoli del Líbano de los Maronitas
Presidente di Caritas Internationalis*

1. Durante la última cena, en la víspera de su pasión, el Señor Jesús hizo un pedido bien preciso a sus apóstoles: "Os doy un mandamiento nuevo, que os améis los unos a los otros como yo os he amado" (Jn 13,34). Sostenida por este mandamiento, la Iglesia ha anunciado el Evangelio e dispensado la gracia de los sacramentos, siempre preocupándose por acompañar su acción con el testimonio del amor.

De esta manera, desde el principio, la vida de la comunidad cristiana se ha caracterizado por el ejercicio activo de la caridad, manifestada especialmente con la atención a los pobres y los débiles (cfr. *Hch* 2,42-47). Desde hace casi dos siglos, han ido surgiendo luego, en ámbito diocesano y parroquial, grupos que han asumido sucesivamente el

nombre de *Caritas*, con el objetivo de asistir a los necesitados, y con el tiempo empezaron a coordinarse, incluso a escala nacional e internacional.

En el contexto del Año Santo del 1950, mi venerado Predecesor, el Siervo di Dios Pío XII, quiso dar vida, en Roma, a un organismo que, en el ámbito de la Iglesia universal, reuniera a las organizaciones caritativa nacionales, autorizadas por sus respectivos Episcopados, con el fin de favorecer el conocimiento recíproco, la coordinación y la colaboración, en el desarrollo de la acción caritativa y social, en diferentes partes del mundo. También mis otros predecesores siguieron con paternal y activo interés el crecimiento de *Caritas Internationalis*: el siervo di Dios Paolo VI pudo así afirmar con satisfacción que *Caritas* "actúa en todas partes" (Encíclica *Populorum progressio*, 46).

2. Nacida con el impulso de esta Sede Apostólica, que ha seguido y orientado sus actividades, *Caritas Internationalis* se configura como una Confederación de organismos caritativos, que en general son las *Caritas* nacionales. Esa Confederación, sin mermar la propia autonomía de las *Caritas* nacionales, favorece la colaboración, realizando funciones de animación, coordinación y representación. Por ello, *Caritas Internationalis* está unida, por su origen e índole, por un estrecho vínculo a los Pastores de la Iglesia y, en particular, al sucesor di Pedro, que preside la caridad universal (cfr. San Ignacio de Antioquía, *Ep a los Romanos*.) inspirando su acción en el Evangelio y la tradición de la Iglesia.

Desde su fecha de constitución, numerosas y relevantes han sido las intervenciones realizadas por *Caritas Internationalis*, a través de las organizaciones que la componen, obteniendo el reconocimiento y prestigio incluso de las autoridades civiles.

3. Por ello, para confirmar la función eclesial realizada por esta benemérita Confederación, acogiendo la demanda explícita realizada con este fin, en virtud de la autoridad apostólica y a norma del Código de Derecho Canónico, concedo a *Caritas Internationalis* la personalidad jurídica canónica pública (cfr. can. 116-123 del *Codex Iuris Canonici*). Confirmando sus Estatutos y Reglamento Interno, que tendrán que ser interpretados en la perspectiva de lo establecido en este quirógrafo. Toda enmienda a los mismos tendrá que ser confirmada por mí, así como un eventual traslado de la sede social, que se encuentra actualmente en la Santa Sede.

Por el especial vínculo de *Caritas Internationalis* a la Sede Apostólica, la lista de candidatos tanto para la función de Presidente, como la de Secretario General de la Confederación, tendrá que ser sometida a la aprobación del Papa, antes de ser propuesta oficialmente al voto definitivo de la Asamblea General.

Así mismo, la Santa Sede, adquiridos los oportunos pareceres, nombra a un Asistente Eclesiástico, que participa por derecho en las actividades de los órganos institucionales.

4. Teniendo en cuenta lo establecido en la Constitución Apostólica *Pastor Bonus* (cfr. Art. 146 § 2), confío al Pontificio Consejo *Cor Unum* la función de seguir y acompañar las actividades de *Caritas Internationalis*, tanto en ámbito internacional como en sus agrupaciones regionales. Por consiguiente, este dicasterio será debidamente informado de las iniciativas de la Confederación, en sus diferentes niveles, y participará por derecho a las reuniones de los órganos de la misma, así como en las reuniones de coordinación de las actividades de promueva *Caritas Internationalis*. El Pontificio Consejo contribuirá a mantener vivo el espíritu eclesial en la Confederación y, en particular, atenderá cuidadosamente a las actividades que los miembros de la misma, realizadas con la coordinación internacional, realicen en colaboración con las Iglesias locales interesadas y sus pastores *Caritas Internationalis* tendrá por último que someter al Pontificio Consejo *Cor Unum*, antes de su difusión, los textos de orientación que quiera publicar.

5. Además, *Caritas Internationalis* referirá sus actividades a escala internacional, sobre todo ante organismos internacionales y en zonas del mundo con particulares dificultades, a la Secretaría de Estado.

Para cuestiones específicas, *Caritas Internationalis* actuará en colaboración también con otros dicasterios de la Curia Romana, en particular con el Pontificio Consejo Justicia y Paz, el Pontificio Consejo de la Pastoral de Emigrantes e Itinerantes y el Pontificio Consejo para los Operadores Sanitarios, conforme a las competencias establecidas para los mismos en la Constitución Apostólica *Pastor Bonus*.

6. Mientras auguro que este acto refuerce los vínculos de comunión de *Caritas Internationalis* con la Iglesia universal, ordeno que sea fielmente ejecutado todo lo aquí estipulado. Confiando el empeño y las actividades de la Confederación a la intercesión de la Santa Virgen María de la Visitación y de San Martín de Porres, que son los santos patrones de la misma Confederación, doy a Ud., venerado hermano, y a todos los miembros una especial Bendición Apostólica.

Desde Castel Gandolfo, 16 de setiembre de 2004

IOANNES PAULUS II

REGLAMENTO

INTERNO

Texto actualmente vigente.

Aprobado en 1983 por la XII Asamblea General, con las enmiendas y modificaciones ratificadas por la XIII Asamblea General de 1987, la XIV Asamblea General de 1991 y la XV Asamblea General de 1995.³

³ *Enmiendas ratificadas en 1995: Art. 1-D (páginas 24-25), Art. 63 (página 60), y Notas Interpretativas (Apéndice, páginas 81-82).*

1. ORGANIZACIONES MIEMBROS

CAPÍTULO 1

ADMISIÓN

ARTÍCULO 1

Condiciones y trámites

De conformidad con el Art. 3 de los Estatutos, las organizaciones que soliciten su admisión a Caritas Internationalis deben tener objetivos similares a los determinados por Caritas Internationalis en el Art. 2 de los Estatutos y presentar al Secretariado General la siguiente documentación:

A - Organizaciones nacionales

- a. los Estatutos aprobados por la Conferencia Episcopal o por el conjunto de los Obispos concernidos;
- b. una declaración de la Conferencia Episcopal sobre el lugar que deben ocupar en la pastoral social nacional;
- c. una declaración de la Conferencia Episcopal autorizando su afiliación a Caritas Internationalis;
- d. el informe de actividades del último año, que indique su nivel de extensión nacional, los sectores de trabajo y la metodología utilizada.

B - En razón de circunstancias particulares se asimilan a las Organizaciones Nacionales:

- a. las organizaciones que ejercen su acción en varios Estados vecinos;
- b. las organizaciones de los Estados no independientes que tienen una jerarquía eclesial local debidamente establecida.

C - Organizaciones internacionales

- a. los Estatutos aprobados por la Santa Sede;
- b. una declaración del órgano de dirección solicitando la afiliación a Caritas Internationalis;
- c. la lista de las organizaciones nacionales integrantes;
- d. el informe de actividades del último año, que indique los sectores de trabajo, la metodología utilizada y las relaciones a nivel internacional.

El Secretariado General presentará esta documentación al Comité Ejecutivo con su propio dictamen y con el de la Comisión Regional correspondiente.

El Comité Ejecutivo decidirá si la solicitud puede ser presentada a la Asamblea General; ésta resolverá definitivamente, según los términos del Art. 7 de los Estatutos.

En caso de decisión negativa del Comité Ejecutivo, la organización solicitante puede presentar recurso ante la Asamblea General.

D – Miembros asociados

- a. Las organizaciones caritativas de carácter nacional o aquellas que están asimiladas, e incluso las organizaciones internacionales que han presentado formalmente su solicitud de afiliación a los órganos competentes de Caritas Internationalis, se convierten en miembros asociados a partir de su aprobación por el Comité Ejecutivo y hasta su afiliación definitiva ratificada por la Asamblea General de Caritas Internationalis. El tiempo de espera no puede sobrepasar el intervalo entre dos Asambleas Generales.
- b. Los miembros asociados tienen derecho a recibir toda información referente al trabajo y funcionamiento de Caritas Internationalis - especialmente en lo referente a sus relaciones futuras con la Confederación – y a ser invitados a las reuniones de la Conferencia Regional de su continente. En dichas reuniones no tienen derecho a voto.

- c. Los miembros asociados tienen el deber de prepararse a su futura misión de miembros afiliados de pleno derecho. Estudiarán los Estatutos, la historia y los métodos de trabajo de Caritas Internationalis, buscando la colaboración y los contactos con otros miembros de pleno derecho.
- d. Las organizaciones en espera de afiliación podrán recurrir al Fondo de Solidaridad creado para apoyar a las Caritas que, sin esta ayuda complementaria, no podrían participar en la próxima Asamblea General.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 2

Derechos

Son derechos principales de las Organizaciones Miembros:

- A. elegir e integrar los órganos de la Confederación;
- B. programar conjuntamente la cooperación mutua y los servicios de la Confederación a nivel regional e internacional;
- C. estar informadas sobre la evolución de la vida internacional, y recibir asesoría en sus contactos de trabajo a nivel regional, mundial e interconfesional;
- D. ver integradas sus propias actividades en los compromisos de promoción humana de la Iglesia Universal;
- E. evaluar y controlar las actividades de la Confederación según las modalidades establecidas en los Estatutos y en el Reglamento Interno;
- F. mantener autonomía en sus relaciones y operaciones.

ARTÍCULO 3

Deberes

Son deberes principales de las Organizaciones Miembros:

- A. aceptar la coordinación de la Confederación en sus operaciones a nivel supranacional;
- B. actuar en la cooperación internacional de acuerdo con el código de comportamiento y los criterios definidos en común dentro de la Confederación;
- C. aceptar la representación de la Confederación en los planos interconfesional e internacional;
- D. sostener financieramente, en conjunto, los órganos y las actividades de la Confederación.

CAPÍTULO III

DESAFILIACIÓN

ARTÍCULO 4

Desafiliación voluntaria

Una Organización Miembro puede separarse voluntariamente de la Confederación, mediante:

- A. autorización expresa de la Conferencia Episcopal, si es organización nacional; o del órgano competente de dirección si es organización internacional;
- B. declaración escrita, enviada al Comité Ejecutivo, con las motivaciones de su retiro;
- C. preaviso de un año.

ARTÍCULO 5

Desafiliación compulsiva

Una Organización Miembro podrá ser separada forzosamente de la Confederación:

- A. si, según la opinión fundada de la Comisión Regional correspondiente, deja de poseer alguna de las condiciones establecidas en el Artículo 3 de los Estatutos para la admisión a Caritas Internationalis;
- B. si la Conferencia Episcopal de su país ha creado un organismo representativo de todas las obras caritativas de la nación, no existente hasta ese momento;
- C. si desatiende reiteradamente los deberes que asumió con la aceptación de los Estatutos y del Reglamento Interno de Caritas Internationalis.

En todos estos casos, el trámite correspondiente será iniciado ante el Comité Ejecutivo, tras haberse escuchado la respectiva Organización Miembro y su Conferencia Episcopal. El Comité Ejecutivo decidirá si la propuesta de desafiliación ha de ser presentada a la Asamblea General, la cual resolverá definitivamente.

2. SISTEMA REGIONAL

CAPÍTULO IV

REGIONES

ARTÍCULO 6

Creación

La creación de una región y su reconocimiento como instancia de relaciones supranacionales en el seno de Caritas Internationalis, son decididos por la Asamblea General, a propuesta de, por lo menos, los dos tercios de las Organizaciones Miembros interesadas, pertenecientes a un área común.

ARTÍCULO 7

Condiciones

Para la creación de una región se requieren, además de la propuesta mencionada en el Artículo anterior, las siguientes condiciones:

- A. la existencia de un área suficientemente amplia, constituida por países geográficamente cercanos, que posean tradiciones culturales básicamente comunes, así como relaciones históricas constantes;
- B. la existencia de un número adecuado de Organizaciones Miembros, que posean suficiente desarrollo interno y hayan demostrado una participación creciente en la vida de la Confederación;
- C. la existencia de una experiencia regular de intercambio y de mutua cooperación entre dichas Organizaciones Miembros, con miras a una presencia conjunta en el área;
- D. la conveniencia de que la especificidad cultural y eclesial de dicha área esté representada de forma más directa, por razones de necesidad pastoral, en los órganos estatutarios de la Confederación.

CAPÍTULO V

OBJETIVOS Y ESTRUCTURAS DEL SISTEMA REGIONAL

ARTÍCULO 8

Sistema regional

Cada región organiza de forma autónoma su propio sistema interno de cooperación, según la voluntad manifestada por las Organizaciones Miembros que la componen, de acuerdo con su propia originalidad cultural y eclesial, sus propias necesidades de colaboración y respetando el espíritu de las normas del Art. 4 de los Estatutos de la Confederación.

ARTÍCULO 9

Objetivos

- A De conformidad con el Art. 4 de los Estatutos, el sistema regional tiene por objeto intensificar el intercambio y la ayuda mutua entre las Organizaciones Miembros de la región con miras a promover y armonizar el trabajo específico de ellas en el área, realizando las metas perseguidas por la Confederación.
- B - De acuerdo con esa finalidad, son objetivos principales del sistema regional:
- a. organizar servicios para favorecer el pleno desarrollo de la misión de cada una de las Organizaciones Miembros de la región;
 - b. asegurar una presencia coordinada de dichas Organizaciones Miembros en la problemática social de la región;
 - c. colaborar con las instancias episcopales regionales y con otras organizaciones eclesiales en la preparación y la realización de una pastoral social regional;

- d. integrar de manera orgánica el aporte regional en las deliberaciones y programas de Caritas Internationalis y facilitar la implementación, en la región, de iniciativas y de orientaciones elaboradas a nivel internacional para la cooperación entre todas las Organizaciones Miembros del mundo.

ARTÍCULO 10

Estructuras

Para el cumplimiento de estos objetivos, todos los sistemas regionales disponen de esta estructura:

- A. Conferencia Regional;
- B. Presidente Regional;
- C. Comisión Regional;
- D. otros organismos regionales de cooperación.

CAPÍTULO VI

CONFERENCIA REGIONAL

ARTÍCULO 11

Composición

- A - La Conferencia Regional está compuesta por los representantes de todas las Organizaciones Miembros con sede en la región.
- B - Pueden participar sin derecho a voto los observadores, expertos y otras personalidades invitadas por la Comisión Regional.
- C - Está presidida por el Presidente Regional, asesorado por los miembros de la Comisión Regional.

ARTÍCULO 12

Sesiones

- A - La Conferencia Regional se reúne al menos una vez cada cuatro años, con motivo de la Asamblea General de Caritas Internationalis.
- B - Puede reunirse, además, en otras ocasiones, en fechas y sitios señalados por ella misma en una sesión anterior, o por decisión de la Comisión Regional, o a petición de al menos un cuarto de las Organizaciones Miembros de la región.

ARTÍCULO 13

Funciones

- A - La Conferencia Regional ejerce las funciones previstas en el Art. 4 de los Estatutos y teniendo también en cuenta lo previsto en el Art. 31 de este Reglamento Interno.
- B - Desempeña además todas aquellas funciones que le atribuyen las normas de funcionamiento del sistema regional.
- C - En particular le corresponde:
 - a. estudiar los problemas relativos a la actividad de las Organizaciones Miembros de la región;
 - b. establecer las líneas de acción del trabajo regional;
 - c. disponer la organización del sistema regional, las normas de su funcionamiento y de su financiación;
 - d. fijar la sede de los organismos regionales.

CAPÍTULO VII

PRESIDENTE REGIONAL

ARTÍCULO 14

Elección

El Presidente Regional es elegido por la Conferencia Regional, en los términos del Art. 4 de los Estatutos, y de los Arts. 56 y 57 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 15

Funciones

- A - El Presidente Regional ejerce las funciones de Vicepresidente de Caritas Internationalis para la región, y posee, al mismo tiempo, las atribuciones definidas en el Art. 55 de este Reglamento Interno.
- B - Le corresponde, en particular, en relación con el sistema regional:
 - a. presidir la Conferencia Regional y la Comisión Regional;
 - b. supervisar la actividad de los organismos regionales de cooperación;
 - c. ser portavoz del pensamiento y de las posiciones de las Organizaciones Miembros de la región y de las líneas de acción elaboradas por la Conferencia Regional;
 - d. establecer un contacto constante con las instancias episcopales, nacionales y regionales;
 - e. aportar a la reflexión regional el pensamiento elaborado en las instancias internacionales de la Confederación y las perspectivas actuales de la caridad de la Iglesia Universal.

- C - Los Presidentes Regionales se consultarán recíprocamente, durante las reuniones del Buró de Caritas Internationalis, sobre los problemas de los respectivos sistemas regionales y las soluciones adoptadas.

CAPÍTULO VIII

COMISIÓN REGIONAL

ARTÍCULO 16

Composición

- A - La Comisión Regional esta constituida:
 - a. por el Presidente Regional, que la preside, asesorado por el (los) Secretario(s) o el (los) Coordinador(es) Regional(es);
 - b. por los representantes de las Organizaciones Miembros de la región que forman parte del Comité Ejecutivo de Caritas Internationalis.
- B - La Conferencia Regional puede añadir a la Comisión Regional así constituida otros miembros, sean Organizaciones Miembros de la región, o personas a título individual.
- C - En las sesiones de la Comisión Regional también pueden participar, mediante invitación del Presidente Regional, los responsables de los organismos regionales de cooperación.

ARTÍCULO 17

Sesiones

- A - La Comisión Regional se reúne al menos una vez al año, con motivo de la sesión ordinaria del Comité Ejecutivo de Caritas Internationalis.

- B - Puede reunirse, además, en otras oportunidades, en fechas y sitios fijados por ella misma en una sesión anterior, o a petición del Presidente Regional.

ARTÍCULO 18

Funciones

Corresponde a la Comisión Regional:

- A. ejecutar las decisiones de la Conferencia Regional;
- B. establecer un calendario de iniciativas para el trabajo regional;
- C. establecer un presupuesto de gastos y recursos para la financiación del sistema regional y de sus actividades;
- D. coordinar el conjunto de actividades del sistema regional;
- E. organizar, de acuerdo con el Buró y el Secretariado General de Caritas Internationalis, la presencia en los organismos regionales gubernamentales;
- F. preparar la realización de las Conferencias Regionales;
- G. asesorar al Comité Ejecutivo, juntamente con las Comisiones Regionales de las otras regiones, en cuestiones específicas relativas a la regionalización y en la formulación de la política general de Caritas Internationalis.

CAPÍTULO IX

ORGANISMOS REGIONALES DE COOPERACIÓN

ARTÍCULO 19

Naturaleza y objetivos

- A - «La Conferencia Regional puede crear, de ser necesario, organismos de cooperación regionales que actúen en calidad de auxiliares de la Comisión Regional, con el objetivo de promover y de facilitar el intercambio entre las Organizaciones Miembros de la región. La Conferencia Regional fija los objetivos de estos organismos, nombra a sus responsables y recibe sus informes de actividad. »
- B - Tales organismos regionales de cooperación podrán establecerse a nivel geográfico de zonas; a nivel funcional de grupos de trabajo por programas o campos de acción; a nivel de las relaciones regionales intergubernamentales; y a otros niveles que sean considerados útiles y factibles.
- C - La Conferencia Regional podrá asimismo establecer un secretariado regional, dependiente de la Comisión Regional, para la mejor coordinación de las actividades regionales a nivel ejecutivo.
- D - De conformidad con el Art. 4 de los Estatutos, estos organismos regionales de cooperación deben mantener una estrecha conexión de trabajo con el Secretariado General de Caritas Internationalis.

3. ÓRGANOS DE LA CONFEDERACIÓN

CAPÍTULO X

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 20

Delegación oficial de las Organizaciones Miembros

Cada Organización Miembro participará en la Asamblea General por medio de una delegación oficial de dos (2) personas como máximo, una de las cuales será designada por la Organización Miembro como jefe de la delegación.

Un comité de verificación de poderes, nombrado por el Comité Ejecutivo saliente, y compuesto por tres miembros del mismo, controlará los poderes de los representantes de las Organizaciones Miembros, y presentará su informe a la Asamblea General, en la primera sesión estatutaria.

ARTÍCULO 21

Representación por procuración

Una Organización Miembro puede hacerse representar por otra Organización Miembro otorgándole un poder escrito. Cada Organización Miembro sólo puede disponer de una sola procuración.

La Organización Miembro representada de esta manera puede hacer llegar por escrito su opinión acerca de una cuestión sometida a la Asamblea General, sea a la Organización Miembro representante, sea al Secretario General, que la comunicará a dicha Asamblea.

ARTÍCULO 22

Observadores

El Comité Ejecutivo o, en su defecto, el Buró, pueden, por decisión propia o por recomendación de las Organizaciones Miembros, invitar como observadores a la Asamblea General a otras Organizaciones con las cuales Caritas Internationalis mantiene o desea establecer relaciones, así como a personas, a título individual, consideradas aptas para desempeñar una tarea determinada.

Los observadores tienen derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 23

Sesiones ordinarias y extraordinarias

La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria cada cuatro (4) años, en virtud del Art. 7 de los Estatutos.

La Asamblea General puede reunirse en cualquier momento en sesión extraordinaria para resolver con urgencia asuntos graves relacionados con la marcha de la Confederación.

Para convocar una sesión extraordinaria se requiere la petición motivada de al menos un tercio de las Organizaciones Miembros pertenecientes a un mínimo de dos regiones, o una decisión del Comité Ejecutivo tomada por mayoría de dos tercios de los votos de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 24

Lugar de reunión

La Asamblea General se reúne en la ciudad sede de la Confederación, a no ser que la sesión sea convocada en otro lugar a petición de, por lo menos, un tercio de las Organizaciones Miembros pertenecientes a un mínimo de dos regiones, o por decisión del Comité Ejecutivo tomada por mayoría de dos tercios de votos de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 25

Convocatoria

Las Organizaciones Miembros deberán ser advertidas por el Secretario General por lo menos seis (6) meses antes de la apertura de una sesión ordinaria; y por lo menos treinta (30) días antes de la apertura de una sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 26

Quórum

El quórum de la Asamblea General está constituido por la presencia de la mitad más una de las Organizaciones Miembros.

ARTÍCULO 27

Programa

- A - El programa de la Asamblea General ordinaria comprende:
- a. las sesiones de estudio, para el dialogo y el intercambio entre Organizaciones Miembros sobre uno o varios temas relacionados con los objetivos de la Confederación, en búsqueda de criterios comunes;
 - b. las sesiones estatutarias, para evaluar las actividades cumplidas por la Confederación y para programar las que se prevén para los próximos cuatro años (4) a nivel regional y mundial, así como para decidir sobre la constitución de los órganos estatutarios y la administración de la Confederación;
 - c. las sesiones especiales, para la consideración de propuestas particulares sobre aspectos de las relaciones internacionales, presentadas por las Organizaciones Miembros y los órganos estatutarios.

El programa es establecido en sus grandes líneas por el Comité Ejecutivo, elaborado en sus detalles por el Buró y el Secretariado General, y transmitido a las Organizaciones Miembros por el Secretariado General.

El Secretariado General envía asimismo a las Organizaciones Miembros, con bastante antelación, la documentación necesaria de acuerdo con dicho programa, para la adecuada preparación de sus delegados.

Toda propuesta de modificación al programa solo puede ser presentada por escrito al Secretariado General a más tardar noventa (90) días antes de la apertura de la Asamblea General. El Buró la considerará en la última sesión que llevará a cabo antes de la Asamblea.

- B - El programa de la Asamblea General extraordinaria comprende exclusivamente un orden del día con los asuntos que motivaron su convocatoria, que no puede alterarse durante la reunión.

El orden del día se establece de conformidad con los términos del Art. 23-B de este Reglamento Interno, y es transmitido por el Secretariado General a las Organizaciones Miembros con la notificación de convocatoria.

ARTÍCULO 28

Derecho a voto

- A - El derecho a voto en la Asamblea General se rige por las normas del Art. 3 de los Estatutos.
- B - Para disponer de voto en la Asamblea General, las Organizaciones Miembros deben:
 - a. haber pagado cada una de sus cuotas anuales en el curso de los ejercicios financieros anteriores a la Asamblea en curso; o bien,
 - b. beneficiarse de un plazo que el Comité Ejecutivo puede, por motivos serios, concederles respecto a estos pagos.
- C - Cada Organización Miembro dispone de un voto, con excepción de los países que tengan varias Organizaciones Miembros; en este caso el voto es por país.
- D - Las Organizaciones Miembros internacionales disponen asimismo de un solo voto, en las mismas condiciones que las nacionales, salvo si la Asamblea General hubiera decidido otra cosa, de acuerdo con ellas.

- E - Un comité de supervisión, nombrado por el Comité Ejecutivo saliente, y compuesto por tres miembros del mismo, controlará, con la ayuda del Tesorero y del Secretario General, el estado de los pagos de las cuotas y el correspondiente derecho a voto de las Organizaciones Miembros; presentará su informe a la Asamblea General, en la primera sesión estatutaria.

ARTÍCULO 29

Mesa Directiva

La Asamblea General está dirigida por una Mesa Directiva, integrada por los miembros del Buró saliente, que permanecerá en funciones hasta la clausura de dicha Asamblea.

La Mesa Directiva está presidida por el Presidente de Caritas Internationalis o, llegado el caso, por los Vicepresidentes, en el orden de su respectiva precedencia. Está asesorada por el Secretario General.

Corresponde a la Mesa Directiva:

- A. tomar todas las medidas necesarias para facilitar el buen desarrollo del programa de la Asamblea;
- B. velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento Interno;
- C. resolver todas las cuestiones de procedimiento.

Los miembros de la Mesa Directiva no tienen derecho a voto, con excepción del Presidente, que solo vota en caso de empate y fuera del caso de elecciones y ratificaciones.

ARTÍCULO 30

Sesiones de estudio

Las sesiones de estudio se desarrollan preferentemente en grupos de trabajo, pero las conclusiones de dichos grupos deben ser debatidas en sesiones plenarias y deben ser votadas en la última sesión estatutaria de la Asamblea.

Todos los participantes en la Asamblea votan a título individual en los grupos de trabajo, pero sólo el representante de la Organización Miembro o del país vota en la sesión estatutaria final, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 28-C y en el Art. 31 del presente Reglamento Interno.

Las conclusiones del tema de estudio, votadas por la Asamblea General, tienen el valor de una orientación de trabajo que compromete a los órganos estatutarios de la Confederación; ellas también comprometen moralmente a las Organizaciones Miembros en sus recíprocas relaciones de trabajo a nivel internacional y regional.

ARTÍCULO 31

Sesiones estatutarias

Las sesiones estatutarias incluyen las sesiones de las Conferencias Regionales y las sesiones plenarias.

A - Las Conferencias Regionales se integran con los representantes de las Organizaciones Miembros de la respectiva región, y son presididas por el Vicepresidente correspondiente, en funciones al comienzo de la Asamblea General, asesorado por la persona que cumple las funciones de Secretario Regional o de Coordinador Zonal (ver Reglamento Interno, Art. 16).

Corresponde a las Conferencias Regionales que se reúnen durante la Asamblea General:

- a. realizar las elecciones previstas en el Art. 4 de los Estatutos;
- b. evaluar las actividades de cooperación supranacional realizadas entre las Organizaciones Miembros de la región;
- c. programar las líneas generales de las actividades que se prevén para los próximos cuatro (4) años;
- d. prever la contribución de la región a las actividades de nivel internacional de la Confederación.

Las normas específicas de procedimiento de la Asamblea General se aplican a las deliberaciones de las Conferencias Regionales. De estas deliberaciones se levantará un

acta, que será presentada en las sesiones plenarias estatutarias de la Asamblea General, firmada por el Vicepresidente y el Secretario de la región.

B - Las sesiones plenarias generales se integran con los representantes oficiales de todas las Organizaciones Miembros, y son dirigidas por la Mesa Directiva.

Corresponde a estas sesiones:

- a. ejercer las funciones de la Asamblea General¹ definidas en el Art.7 de los Estatutos;
- b. ratificar las decisiones de las Conferencias Regionales reunidas durante la Asamblea General;
- c. tomar una decisión sobre las conclusiones del tema de estudio;
- d. tomar una decisión sobre las propuestas de las sesiones especiales.

El Secretariado General redactará un acta de las deliberaciones de las sesiones estatutarias que será posteriormente transmitida a todas las Organizaciones Miembros.

ARTÍCULO 32

Sesiones especiales

Las sesiones especiales se realizan en grupos o en plenarias, con libre participación de los representantes de las Organizaciones Miembros, para los fines indicados en el Art. 27-A c de este Reglamento Interno.

Están presididas por moderadores nombrados por la Mesa Directiva, y en ellas no se adoptan decisiones por voto. Los moderadores presentan un informe a las sesiones estatutarias indicadas por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 33

Elecciones y ratificaciones

- A. - Las elecciones de los responsables de los órganos de la Confederación se llevan a cabo por escrutinio secreto.

Para ser elegido, un candidato, sea persona u Organización Miembro, debe recibir por lo menos la mitad más uno de los votos de las Organizaciones Miembros con derecho a voto presentes en la sesión estatutaria que debe realizar la elección, de conformidad con las disposiciones de los artículos anteriores.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada en el primer escrutinio, se procederá a un segundo escrutinio entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, y se resolverá por simple mayoría.

- B. - El nombramiento del Secretario General, realizado por el Comité Ejecutivo recién elegido, según los términos del Art. 7 de los Estatutos, y la posterior ratificación del mismo por la Asamblea General, se rigen por las mismas normas indicadas en la sección A de este Artículo.

- C. - La Asamblea General decidirá, a propuesta del Buró, el número total de Organizaciones Miembros que integrará el Comité Ejecutivo en el próximo período y, dentro de ese total, el número de países miembros para cada región, cuidando de que quede asegurada una representación adecuada de todas las regiones. Esta decisión se toma a mano alzada y por mayoría de la mitad más uno de las Organizaciones Miembros presentes.

- D. - « Para la elección de las Organizaciones Miembros del Comité Ejecutivo, cada Conferencia Regional procurará que, dentro de lo posible:

- a) Las diferentes zonas geográficas de su sistema regional estén representadas de manera adecuada, y,

- b) que haya un número equivalente de hombres y de mujeres. »

- E. - La ratificación por la Asamblea General de las elecciones realizadas por las Conferencias Regionales, según los términos del Art. 8 de los Estatutos, requiere por lo menos la mitad más uno de los votos de todas las Organizaciones Miembros presentes con derecho a voto.

La votación de la lista presentada por cada zona se hace a mano alzada, a no ser que un mínimo de seis Organizaciones Miembros, pertenecientes por lo menos a dos regiones diferentes, pidan una votación secreta.

ARTÍCULO 34

Procedimiento para las deliberaciones

En las sesiones estatutarias, las decisiones se tomarán según las siguientes normas:

- A. el Presidente da la palabra a los oradores en el orden en que la han pedido; el uso de la palabra se limita a cinco (5) minutos; el Presidente puede, por razones excepcionales, conceder un solo período de cinco (5) minutos más;
- B. las mociones se formulan por escrito si el Presidente lo pide; para poder ser debatidas, las mociones son propuestas por el representante de una Organización Miembro y apoyadas por el representante de otra; esta misma norma se aplica a las mociones de orden y las mociones de enmienda;
- C. las mociones de orden son resueltas directamente por la Mesa Directiva; ésta resuelve igualmente la división de una propuesta múltiple, si así se solicita;
- D. cuando se han presentado una o varias enmiendas de una moción, la Asamblea General vota primero sobre estas enmiendas; si éstas se adoptan, vota seguidamente sobre la propuesta modificada;
- E. la votación se realiza a mano alzada, siempre que un representante de una Organización Miembro, apoyado por otros cinco (5) representantes pertenecientes por lo menos a dos regiones diferentes, no pida una votación secreta;
- F. las decisiones se toman por mayoría de la mitad más uno de los votos de las Organizaciones Miembros presentes con derecho a voto.

ARTÍCULO 35

Lenguas oficiales

El francés, el inglés, el español, el italiano, el alemán y el portugués son las lenguas oficiales de la Asamblea General.

El francés, el inglés y el español son las lenguas de trabajo. Se efectuarán, si es posible, traducciones simultáneas en las sesiones plenarias; los discursos pronunciados en una de las lenguas oficiales se interpretarán en las lenguas de trabajo.

CAPÍTULO XI

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 36

Composición

A - El Comité Ejecutivo se compone:

- del Presidente;
- de los Vicepresidentes;
- de las Organizaciones Miembros cuyo número haya sido establecido por la Asamblea General;
- y del Tesorero.

El Secretario General asiste a las sesiones del Comité Ejecutivo, sin derecho a voto.

Todos los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por un periodo de cuatro (4) años.

B - Los miembros salientes son reelegibles sólo para otro mandato consecutivo, salvo el Tesorero, quien puede ser reelegido sin limitación de número de períodos.

- C - En caso de que se produzca la vacancia de un Vicepresidente o de una Organización Miembro del Comité Ejecutivo, entre dos Asambleas Generales, los miembros del Comité Ejecutivo que pertenezcan a la región correspondiente, propondrán a éste en una de sus sesiones la persona o la Organización Miembro que habrá de llenar tal vacancia hasta el final del mandato.

En caso de vacancia del Tesorero, el Comité designa un Tesorero que lo reemplazará y que permanecerá en funciones hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

- D - Las razones que generan el cese de los miembros del Comité Ejecutivo, con excepción de los miembros del Buró son, además de la incapacidad física o moral, la renuncia voluntaria o el cese de toda relación legal con la Organización Miembro que promovió su elección.

ARTÍCULO 37

Funciones

- A - El Comité Ejecutivo ejerce las funciones previstas en los Artículos 7, 8, 9 y 14 de los Estatutos, y en las disposiciones de este Reglamento Interno.
- B - Corresponde, en particular, al Comité Ejecutivo, como órgano de dirección, establecer el plan anual de acción y el presupuesto anual de gastos y recursos de la Confederación, en el marco del plan general de acción y del plan presupuestario de cuatro años aprobados por la Asamblea General, y evaluar su cumplimiento y sus resultados.
- C - Le corresponde, asimismo, nombrar un revisor de cuentas propuesto por el Buró.

ARTÍCULO 38

Sesiones

- A - El Comité Ejecutivo se reúne según las modalidades indicadas en el Art. 8 de los Estatutos.

La agenda y la preparación general de sus sesiones son establecidas por el Buró, en atención a la marcha general de la Confederación y según las indicaciones dadas por la última sesión del mismo Comité Ejecutivo.

- B - Se reúne necesariamente en vísperas de la Asamblea General ordinaria con vistas a:
 - a. examinar la preparación de la Asamblea;
 - b. pronunciarse sobre las solicitudes de admisión de nuevos miembros que aún no hayan sido consideradas;
 - c. recibir de las Organizaciones Miembros las sugerencias eventuales a ser presentadas a la Asamblea General, evaluarlas y tomar una decisión.
- C - Se reúne también inmediatamente después de la Asamblea General con vistas a:
 - a. evaluar los resultados de la Asamblea General, discernir las prioridades que ha propuesto, y dar, sobre esta base, las instrucciones necesarias para preparar el primer plan anual de acción del nuevo período;
 - b. nombrar las comisiones permanentes y dar las instrucciones pertinentes para preparar la formación de las comisiones sectoriales;
 - c. tomar las medidas necesarias para la organización administrativa del nuevo período.

El Comité Ejecutivo puede reunirse en sesiones extraordinarias según los términos del Art. 8 de los Estatutos.

ARTÍCULO 39

Convocatoria

El Secretario General comunica a los miembros del Comité Ejecutivo la celebración de una reunión ordinaria con una anticipación de sesenta (60) días, por lo menos; y la celebración de una reunión extraordinaria con una antelación de treinta (30) días, por lo menos.

ARTÍCULO 40

Quórum

El quórum está constituido por la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 41

Procedimiento para las deliberaciones

- A - El procedimiento previsto en el Art. 34 de este Reglamento Interno se aplica, mutatis mutandis, a las sesiones del Comité Ejecutivo.
- B - El Comité Ejecutivo resolverá, en primer lugar, sobre las propuestas que le presentarán el Buró, el Secretariado General y los organismos auxiliares para la elaboración y la posterior evaluación del plan anual de trabajo de la Confederación; y tomará, seguidamente, por iniciativa propia, todas las medidas necesarias para la buena marcha de Caritas Internationalis.
- C - Todos los asuntos sometidos a su consideración se deciden por la mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro del Comité Ejecutivo dispone de un solo voto, incluido el Presidente, quien, sin embargo, solo vota en caso de empate.
- D - Las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo son transmitidas a sus miembros y a todas las Organizaciones Miembros.

CAPÍTULO XII

BURÓ

ARTÍCULO 42

Composición

El Buró se compone de los miembros indicados en el Art. 9 de los Estatutos. El Secretario General participa en las sesiones del Buró, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 43

Funciones

- A - El Buró ejerce las funciones previstas en el Art. 9 de los Estatutos y en las disposiciones de este Reglamento Interno.
- B - Corresponde en particular al Buró, como órgano de dirección entre dos sesiones del Comité Ejecutivo, supervisar de manera inmediata el desarrollo del plan anual de actividades y de la administración, orientar las relaciones de la Confederación, elaborar la política de la Institución y proyectar las decisiones que el Comité Ejecutivo deberá adoptar.

ARTÍCULO 44

Sesiones

- A - El Buró se reúne al menos dos veces al año, pero puede ser convocado en cualquier momento por el Presidente para resolver asuntos urgentes.

El Buró también puede ser consultado por escrito.

- B - El Presidente, en consulta con el Secretario General, establece el orden del día y la preparación de las sesiones.

C - Las sesiones del Buró son presididas por el Presidente de Caritas Internationalis, y, en su defecto, por los Vicepresidentes en el orden de su respectiva precedencia.

ARTÍCULO 45

Convocatoria

Los miembros del Buró son advertidos por el Secretario General por lo menos treinta (30) días antes de la realización de una sesión.

ARTÍCULO 46

Quórum

El quórum está constituido por la presencia de la mitad más uno de los miembros del Buró.

ARTÍCULO 47

Procedimiento para las deliberaciones

El procedimiento previsto en el Art. 34 de este Reglamento Interno, se aplica, mutatis mutandis, a las sesiones del Buró.

Todos los asuntos sometidos a su consideración se deciden por la mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada miembro del Buró dispone de un solo voto, incluido el Presidente, quien, sin embargo, sólo vota en caso de empate.

Las actas de las sesiones del Buró son transmitidas a sus miembros y a todos los miembros del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO XIII

SECRETARIADO GENERAL

ARTÍCULO 48

Composición

- A - El Secretariado General se integra de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos.
- B - El Secretario General contrata el personal necesario dentro de los límites presupuestarios, solicitando para los ejecutivos la aprobación del Buró, y cuidando de mantener el carácter internacional del Secretariado.
- C - Las relaciones laborales de la Confederación con el personal contratado se rigen por el Reglamento del Personal aprobado por el Buró, previo estudio con el mismo personal.

El contrato de trabajo del Secretario General no se encuentra incluido en este Reglamento; es el Buró quien lo establece de acuerdo con el interesado.

ARTÍCULO 49

Funciones

- A - El Secretariado General ejerce las funciones previstas en el Art. 11 de los Estatutos y en las disposiciones de este Reglamento Interno.
- B - El Secretariado General, como órgano ejecutivo permanente, y bajo la autoridad del Secretario General, está encargado de la animación de las Organizaciones Miembros y de sus sistemas regionales de cooperación, según las exigencias de la vocación eclesial y universal de Caritas y dentro de la orientación y de las prioridades definidas por la Asamblea General; y, con una adecuada asesoría técnica, de la colaboración recíproca entre Organizaciones Miembros en situaciones concretas, así como la de coordinación de las operaciones de asistencia, promoción y desarrollo que ellas emprenden, de conformidad con los criterios que han definido en común.

- C - El Secretariado General tiene a su cargo:
- a. organizar los servicios permanentes de documentación, estadísticas e información sobre las actividades de las Organizaciones Miembros;
 - b. organizar y conservar los archivos de la Confederación;
 - c. mantener un contacto regular con las Organizaciones Miembros, teniéndolas informadas sobre las actividades de la Confederación y de sus órganos; visitarlas periódicamente para tomar conocimiento directo de sus actividades, experiencias y problemas, y suscitar una cooperación internacional concreta;
 - d. favorecer el intercambio entre organismos regionales de cooperación, con miras a una acción coherente de la Confederación;
 - e. preparar estudios, análisis de diferentes experiencias y evaluaciones para la reflexión de los órganos estatutarios y de las Organizaciones Miembros;
 - f. organizar las relaciones internacionales de la Confederación, preparando, ayudando y coordinando el trabajo de las delegaciones permanentes y otros representantes en las reuniones internacionales;
 - g. preparar las sesiones de los órganos estatutarios y de los organismos auxiliares, y enviar las convocatorias correspondientes; redactar y distribuir las actas de las sesiones; imprimir, traducir y publicar documentos y resoluciones que se refieren a estas reuniones;
 - h. llevar la administración financiera y los servicios de contabilidad, según las indicaciones de la Tesorería.

4. FUNCIONES DIRECTIVAS

CAPÍTULO XIV

PRESIDENTE

ARTÍCULO 50

Funciones

- A - El Presidente de Caritas Internationalis ejerce las funciones previstas en el Art. 10 de los Estatutos y en las disposiciones de este Reglamento Interno.
- B - El Presidente ejerce sus funciones de dirección de Caritas Internationalis en forma colegiada con los miembros del Buró, y de conformidad con las directivas de la Asamblea General del Comité Ejecutivo.

Le compete, en particular, promover un espíritu de solidaridad eclesial entre las Organizaciones Miembros y sus regiones; suscitar un sentido pastoral de las actividades comunes de promoción humana; constituirse en garante de la autenticidad de la misión de Caritas y de la unidad de la Confederación; asegurar el fiel cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento Interno y de los acuerdos concluidos para la mutua cooperación; ser el portavoz de las inquietudes y del aporte específico de las Organizaciones Miembros y de sus regiones ante los centros de la vida internacional, eclesiales y oficiales.

- C - Para el desempeño de sus funciones, mantiene un contacto estrecho de trabajo con el Secretariado General y con las instancias de la Santa Sede.

ARTÍCULO 51

Requisitos para la elección

Los candidatos a Presidente de Caritas Internationalis, que serán presentados por las Organizaciones Miembros, deben formar parte, o haber formado parte en un pasado cercano, de una Organización Miembro; poseer una experiencia adecuada del trabajo eclesial e internacional, cualidades para relacionarse y trabajar en equipo, así como

facilidades de mediación, con el fin de ejercitar eficazmente las funciones mencionadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 52

Elección

El Presidente es elegido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de los Estatutos y según las modalidades establecidas por los Arts. 70, 71 y 33 de este Reglamento Interno.

Entra en funciones inmediatamente después de concluida la Asamblea General que lo ha elegido.

CAPÍTULO XV

PRESIDENTE HONORARIO

ARTÍCULO 53

Nombramiento

La Asamblea General puede nombrar Presidente Honorario de Caritas Internationalis al Presidente saliente, para el siguiente período de cuatro (4) años.

Para el nombramiento del Presidente Honorario se requiere una mayoría de la mitad más uno de las Organizaciones Miembros presentes con derecho a voto.

La votación se realiza a mano alzada, a no ser que por lo menos seis (6) Organizaciones Miembros pertenecientes a dos regiones diferentes pidan el voto secreto.

ARTÍCULO 54

Funciones

El Presidente Honorario asiste a las reuniones de la Asamblea General y, a invitación del Presidente, a las del Comité Ejecutivo y del Buró, pero sin derecho a voto.

Le corresponde, en particular, aconsejar a los órganos estatutarios en orden a la continuidad del trabajo de la Confederación, aportando los resultados de su experiencia internacional.

CAPÍTULO XVI

VICEPRESIDENTES

ARTÍCULO 55

Funciones

- A - Los Vicepresidentes, de acuerdo con el Art. 4 de los Estatutos, ejercen las funciones de Presidentes Regionales y, al mismo tiempo, constituyen, junto con el Presidente de Caritas Internationalis, particularmente en el Buró, el equipo directivo superior de la Confederación.
- B - Corresponde, por tanto, a los Vicepresidentes, animar y promover el respectivo sistema regional de cooperación, en los términos del Art. 15 de este Reglamento Interno; y buscar, colegiadamente, la integración de las actividades de nivel regional con las actividades de nivel internacional, con miras a la consecución de los objetivos de la Confederación.
- C - Les corresponde asimismo asistir al Presidente en las funciones que le son propias, y substituirlo, si es necesario, según el orden de su precedencia. Este orden de precedencia es establecido por la Asamblea General, por medio de una sola votación por escrutinio secreto, inmediatamente después de ratificadas las elecciones realizadas por las Conferencias Regionales, según el Art. 33 de este Reglamento Interno.
- D - La substitución definitiva del Presidente por un Vicepresidente produce la vacancia de la presidencia regional respectiva, debiendo procederse de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 56

Requisitos para la elección

Los candidatos a Vicepresidente, que serán presentados por las respectivas Conferencias Regionales, deben formar parte de una Organización Miembro perteneciente a la región; poseer una visión actualizada de la evolución eclesial y civil de la región, así como buenas relaciones con las instancias episcopales, nacionales y regionales; tener la posibilidad de visitar regularmente la región, y poseer las cualidades de apertura y de trabajo en equipo necesarias para ejercer eficazmente las funciones indicadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 57

Elección

Los Vicepresidentes son elegidos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4 de los Estatutos, y según las modalidades establecidas por los Arts. 31 y 33 de este Reglamento Interno. El número de Vicepresidentes corresponde al número de regiones establecido por la Asamblea General.

Los Vicepresidentes entran en funciones inmediatamente después de concluida la Asamblea General que ha ratificado sus respectivas elecciones.

CAPÍTULO XVII

TESORERO

ARTÍCULO 58

Funciones

- A - El Tesorero tiene a su cargo la organización y la supervisión del sistema financiero de Caritas Internationalis; así como la vigilancia de la administración y de la contabilidad del Secretariado General. Como miembro del Buró y del Comité Ejecutivo, participa en la elaboración de la programación y de la política de la

Confederación, esforzándose en mejorar los recursos necesarios para su realización.

B - Le corresponde, en particular:

- a. preparar, con el Secretario General, el plan presupuestario de cuatro años que presenta a la Asamblea General, y los presupuestos anuales que presenta al Buró y al Comité Ejecutivo;
- b. velar por el cumplimiento de dichos planes presupuestarios, la recaudación de los recursos previstos y la realización de los gastos autorizados, mediante controles periódicos de la contabilidad y la recepción de informes específicos que podrá solicitar al Secretariado General en cualquier momento;
- c. emprender, en nombre del Buró, las negociaciones colectivas con el personal contratado, destinadas a concertar los contratos de trabajo conforme a lo estipulado en el Reglamento del Personal;
- d. organizar y desarrollar las reservas que garanticen la continuidad de la Confederación, e indicar y supervisar las inversiones mas convenientes y oportunas;
- e. evaluar las repercusiones económicas de toda propuesta formulada por los organismos auxiliares y sometida a la consideración de los órganos estatutarios, y dictaminar sobre las mismas antes de que se tome una decisión definitiva;
- f. presentar las cuentas al Buró, al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General, formulando las observaciones y recomendaciones que considere necesarias para promover y sanear la situación financiera y coordinar los compromisos económicos.

C - El Tesorero es asesorado en su trabajo por una Comisión de Finanzas.

ARTÍCULO 59

Requisitos para la elección

Los candidatos a Tesorero de Caritas Internationalis, que serán presentados por las Organizaciones Miembros, deben formar parte, o haber formado parte en un pasado

reciente, de una Organización Miembro; poseer una experiencia continua en actividades financieras y administrativas, así como la disponibilidad necesaria para ejercitar regularmente las funciones mencionadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 60

Elección

El Tesorero es elegido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de los Estatutos y según las modalidades establecidas por los Arts. 70, 71 y 33 de este Reglamento Interno. Entra en funciones inmediatamente después de concluida la Asamblea General que lo ha elegido.

CAPÍTULO XVIII

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 61

Funciones

- A - El Secretario General dirige el Secretariado General de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos y en los Arts. 48 y 49 de este Reglamento Interno.
- B - Le corresponde, en particular:
 - a. supervisar el desarrollo y la coordinación del conjunto de las actividades de la Confederación; asiste, para ello, pero sin derecho a voto, a las reuniones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Buró, así como, en persona o por delegación, a las sesiones de los organismos regionales, de las Comisiones, de los grupos de trabajo y de los comités ad hoc; y presenta a los órganos competentes las evaluaciones e iniciativas sobre la proyección y la orientación de Caritas Internationalis;

- b. estudiar las evoluciones de la vida internacional, y sugerir a las Organizaciones Miembros la conveniencia de que la Confederación esté presente respecto a dichas evoluciones;
 - c. programar el conjunto de las actividades del Secretariado General, estimulando en sus miembros un espíritu de equipo y una adecuada coordinación de sus diferentes servicios;
 - d. representar oficialmente a Caritas Internationalis ante la Santa Sede y cualquier otra organización, por delegación del Presidente o en los casos en los que recibe mandato del Comité Ejecutivo o del Buró.
- C - El Secretario General desempeña sus funciones bajo la dirección del Buró y del Comité Ejecutivo, manteniendo un estrecho contacto con el Presidente, el Tesorero y los organismos regionales.

ARTÍCULO 62

Requisitos para la elección

Los candidatos a Secretario General de Caritas Internationalis, que serán presentados por las Organizaciones Miembros, deben formar parte, preferentemente, de una Organización Miembro; poseer una experiencia indispensable de trabajo eclesial e internacional en el campo de la promoción humana; disponer de un conocimiento directo mínimo de las condiciones de los países en vías de desarrollo; tener un conocimiento suficiente de las lenguas internacionales de trabajo; y poseer una adecuada formación cristiana, así como las cualidades de programación, de diálogo y de mediación requeridas para ejercitar eficazmente las funciones mencionadas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 63

Elección

El Secretario General es nombrado y ratificado de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7 de los Estatutos, y según las modalidades establecidas por los Arts. 70, 71 y 33 de este Reglamento Interno.

Entra en funciones después de concluida la Asamblea General que ha ratificado su nombramiento, o según las indicaciones y directivas del Comité Ejecutivo - que tendrá en cuenta las necesidades de la transición - en el momento en que ocupe su puesto en la sede del Secretariado General, en presencia del Presidente.⁴

ARTÍCULO 64

Mandato

El mandato del Secretario General se extiende por el periodo que va de una Asamblea General Ordinaria a otra. Dicho mandato puede ser renovado por sucesivos nombramientos y sucesivas ratificaciones, sin limitación de número de períodos.

ARTÍCULO 65

Vacancia

En caso de vacancia del Secretario General, el Buró nombra un Secretario General interino con mandato hasta la reunión del Comité Ejecutivo. Este designa un nuevo Secretario General, que permanece en funciones hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.

⁴ Art. 63. párrafo 2°- *Modificación: Para asegurar la continuidad del trabajo realizado por CI, en caso de que coincidiera un cambio simultáneo de Presidente y Secretario General de CI, la XV Asamblea General ha ratificado la inclusión de la cláusula: "que tendrá en cuenta las necesidades de la transición"*.

5. ÓRGANOS AUXILIARES

CAPÍTULO XIX

COMISIONES

ARTÍCULO 66

Naturaleza y objetivos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo constituye las Comisiones y sus propios órganos auxiliares.

Las Comisiones preparan las decisiones que el Comité Ejecutivo, o en su defecto el Buró, deben tomar para promover la actividad de Caritas Internationalis, tanto en relación con los fines y funciones de la Confederación como en relación con el plan de acción de cuatro años decidido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 67

Comisiones Permanentes y Sectoriales

En vista de las exigencias técnicas requeridas para la buena marcha de Caritas Internationalis, el Comité Ejecutivo, después de cada Asamblea General, constituirá necesariamente las Comisiones Permanentes y además constituirá las Comisiones Sectoriales que juzgue necesarias.

A - Son Comisiones Permanentes aquellas que están íntimamente ligadas a la estructura de Caritas Internationalis y que deben ser constituidas obligatoriamente.

Estas comisiones son:

- Comisión de Finanzas
- Comisión de Asuntos Jurídicos

- B - Son Comisiones Sectoriales aquellas constituidas por el Comité Ejecutivo para ocuparse de uno o varios de los sectores específicos de la competencia de Caritas Internationalis.

ARTÍCULO 68

Mandatos y tareas

El Comité Ejecutivo define el mandato y las tareas de las Comisiones Permanentes y Sectoriales, en atención a los objetivos indicados en el Art. 66 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 69

Organización

El Comité Ejecutivo nombra los miembros de las Comisiones entre las personas que pertenecen a las Organizaciones Miembros, previa consulta con la Organización Miembro interesada, y designa, entre ellas, a la que debe actuar como responsable.

Puede también, en alguna Comisión determinada y en forma excepcional, nombrar como miembros a Organizaciones Miembros, con el compromiso de éstas de mantener la máxima continuidad de sus representantes.

Los miembros y responsables de las Comisiones son nombrados por un período de tiempo que será determinado por el propio Comité Ejecutivo, y que, en todo caso, concluye en la próxima Asamblea General ordinaria.

Las Comisiones pueden, por propia iniciativa, solicitar el concurso de expertos o consultar con éstos. Cuando la colaboración de un experto ha de ser retribuida, será necesaria la autorización previa del Buró.

CAPÍTULO XX

COMITÉ DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 70

Composición

Un año antes de la fecha establecida para la sesión ordinaria de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo constituirá un Comité de Candidaturas compuesto de un miembro por región, y designará entre estos miembros aquel que debe actuar como responsable.

ARTÍCULO 71

Funciones

- A - Son funciones del Comité de Candidaturas:
- a. solicitar a las Organizaciones Miembros que presenten, en los plazos determinados, candidatos para los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario General de Caritas Internationalis;
 - b. confrontar las candidaturas que han sido presentadas con los requisitos establecidos para cada cargo, por los Estatutos y este Reglamento Interno, y seleccionar aquellas adecuadas con los criterios;
 - c. consultar a los candidatos así seleccionados si aceptan la presentación de su respectiva candidatura para los cargos indicados;
 - d. presentar a la Santa Sede las candidaturas que necesiten su aprobación previa, en los plazos establecidos;
 - e. transmitir a la Asamblea General las candidaturas de Presidente y Tesorero así establecidas, y las de Secretario General al Comité Ejecutivo recién elegido por la misma Asamblea.

- B - Si de la solicitud dirigida a las Organizaciones Miembros no se obtienen, en los plazos límites, candidatos aptos según las disposiciones de los Estatutos y del Reglamento Interno, o si, por cualquier razón, no se presenta ningún candidato, el Comité de Candidaturas emprenderá, por propia iniciativa, la búsqueda de candidatos competentes, que presentará oportunamente a las instancias correspondientes según el procedimiento arriba indicado.

CAPÍTULO XXI

GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 72

Naturaleza y objetivos

El Comité Ejecutivo y el Buró pueden constituir grupos de trabajo para el estudio o la elaboración de un asunto determinado.

También el Secretariado General puede constituir grupos de trabajo para la coordinación de actividades a nivel ejecutivo o la prestación de una determinada asistencia técnica.

CAPÍTULO XXII

DELEGACIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 73

Composición

Las Delegaciones Permanentes de Caritas Internationalis en los centros internacionales se componen de una o varias personas nombradas por el Buró.

Cuando dichas Delegaciones Permanentes son establecidas ante instancias regionales, los responsables de las mismas son nombrados por el Buró a propuesta del Vicepresidente correspondiente.

ARTÍCULO 74

Funciones

Son funciones de las Delegaciones Permanentes:

- A. ser portavoces de las posiciones de Caritas Internationalis ante las instituciones intergubernamentales, internacionales no gubernamentales y demás instancias;
- B. colaborar de modo constructivo con los trabajos de dichas instituciones e instancias;
- C. manifestar la orientación de las Organizaciones Miembros y dar testimonio de sus actividades; y recibir, por consiguiente, de aquellas y del Secretariado General la información y documentación necesarias;
- D. cooperar con las delegaciones de otras organizaciones católicas, establecidas en la misma sede, y también, dentro de lo posible, con iniciativas de tipo ecuménico;
- E. trabajar de acuerdo con las instrucciones del Secretariado General, impartidas según las directivas del Comité Ejecutivo y del Buró. Cuando se trate de delegaciones ante instancias regionales, el Secretariado General establecerá con el Vicepresidente correspondiente un sistema de coordinación para tales instrucciones;
- F. elaborar, para uso de las Organizaciones Miembros, informaciones concretas sobre las tendencias de la vida internacional, y sobre las nuevas vías de colaboración que permitan una mayor irradiación de la justicia social en el mundo;
- G. presentar un informe anual de actividades al Secretariado General, para transmisión a las Organizaciones Miembros, al Buró, y al Comité Ejecutivo. Las Delegaciones ante instancias regionales presentarán, igualmente, su informe a la Conferencia Regional correspondiente.

ARTÍCULO 75

Normas de coordinación

- A - Las delegaciones permanentes:
 - a. pueden mantener contacto directo con las Organizaciones Miembros, informando al Secretariado General;
 - b. se informarán mutuamente sobre los acontecimientos de relieve que se produzcan en sus respectivos centros;
 - c. se reunirán periódicamente con el Secretariado General para coordinar la ejecución del programa anual de actividades en el sector de las relaciones internacionales.
- B - El Secretariado General se encarga de organizar directamente, con información a las Delegaciones, la presencia de Caritas Internationalis en las Conferencias más importantes a nivel internacional; en las reuniones que se refieren a la coordinación de operaciones específicas; y en las sesiones de concertación de responsables al más alto nivel de organizaciones internacionales católicas.

CAPÍTULO XXIII

DELEGACIONES OCASIONALES

ARTÍCULO 76

Composición y objetivos

Otras personas, fuera de las delegaciones permanentes, pueden ser delegadas ocasionalmente por el Secretariado General, de acuerdo con el Presidente, para participar en nombre de Caritas Internationalis en reuniones, encuentros a seminarios que se realizan fuera de los principales centros de la vida internacional, o para establecer contactos con entidades diversas.

Estas personas pueden ser elegidas entre los responsables regionales, o entre las personas que forman parte de las Organizaciones Miembros, o ser designadas por éstas últimas.

6. FUNCIONAMIENTO GENERAL

CAPÍTULO XXIV

REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO 77

Sectores

- A - De acuerdo con el Art. 2 de los Estatutos, Caritas Internationalis tiene la facultad de hablar y de actuar en nombre de las Organizaciones Miembros.
- B - Dicha representación se efectúa:
 - a. dentro de los sectores establecidos por el mismo Art. 2 de los Estatutos, según los objetivos de la Confederación;
 - b. en el nivel supranacional, internacional y regional;
 - c. y ante la opinión pública, y los organismos eclesiales, no gubernamentales e intergubernamentales, que constituyen la red de las relaciones internacionales.
- C - Ella se ejerce según las modalidades establecidas en los Estatutos y en este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 78

Responsables

- A - La representación es ejercida por la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y el Buró, a nivel internacional, y por las Conferencias Regionales, a nivel regional.

- B - En el receso de los organismos colegiados mencionados en el apartado anterior, el Presidente ejerce personalmente la representación a nivel internacional, de conformidad con el Art. 10 de los Estatutos; y el Presidente Regional a nivel de su respectiva región.
- C - El Secretario General y las Delegaciones, permanentes y ocasionales, ejercen la representación por delegación de los órganos estatutarios o del Presidente.

ARTÍCULO 79

Modalidades y condiciones

- A - Los órganos colegiados de la Confederación deben, en la medida de lo posible, consultar previamente con las Organizaciones Miembros antes de realizar una declaración o emprender una acción determinada en nombre del conjunto de la Confederación o de un sistema regional.
- B - En situaciones graves y urgentes, el Buró, el Presidente, el Presidente Regional y el Secretario General, según el caso, podrán pronunciarse en nombre de toda la Confederación o de un sistema regional, bajo su propia responsabilidad pero dentro del espíritu de los Estatutos y de las orientaciones de la Asamblea General.
- C - En todos los casos, cuando la intervención de la Confederación haya de referirse a una situación en un país determinado, es necesario el previo consentimiento de la Organización Miembro de ese país.
- D - Toda declaración de una Delegación Permanente u Ocasional, que implique un compromiso para la Confederación o una interpretación particular de las orientaciones establecidas por la Asamblea General, debe ser previamente autorizada por el Secretario General.
- E - A la Asamblea General y al Comité Ejecutivo corresponde, en última instancia, evaluar el modo en que se ha ejercido la representación de las Organizaciones Miembros por la Confederación y sus instancias internacionales y regionales.

CAPÍTULO XXV

COORDINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS POR LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO 80

Sectores

La coordinación de la Confederación recae sobre las operaciones de ayuda de las Organizaciones Miembros, que se realicen a nivel supranacional o que tengan repercusiones a ese nivel, y que vayan dirigidas a los sectores de las emergencias, de las estructuras y del desarrollo de la promoción humana en su sentido amplio.

ARTÍCULO 81

Medios

Esta coordinación se realiza a través de:

- A. la puesta en práctica, por parte de las Organizaciones Miembros, de los principios y de los criterios de acción definidos en común en el seno de la Confederación;
- B. la información regular por parte de las Organizaciones Miembros sobre sus respectivas operaciones, tanto a las otras Organizaciones Miembros involucradas como a los servicios permanentes de la Confederación;
- C. las indicaciones, evaluaciones y misiones preparadas y organizadas por los servicios de la Confederación en el desarrollo de situaciones concretas, teniendo en cuenta el conjunto de circunstancias que inciden sobre éstas y las acciones de otras organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 82

Principios y criterios comunes

- A - Los principios y criterios comunes se desprenden de la propia índole de las Organizaciones Miembros y de la Confederación, definida en los Arts. 1, 2 y 3 de los Estatutos; y de las normas, recomendaciones y manuales adoptados por la Asamblea General.
- B - Son principios fundamentales de acción, indicados por la letra y el espíritu de los Estatutos:
 - a. toda ayuda de una Organización Miembro debe considerarse ayuda de una Iglesia a otra Iglesia, y favorecer, por tanto, la misión de promoción humana de la comunidad cristiana local;
 - b. toda operación de ayuda debe encuadrarse dentro de la pastoral social definida por la Conferencia Episcopal del país asistido;
 - c. toda ayuda de una Organización Miembro debe tener como primera prioridad el servicio promocional a los más pobres y el facilitar la responsabilidad de la Iglesia local hacia el conjunto de la sociedad civil, sea o no cristiana;
 - d. toda ayuda de una Organización Miembro a un país determinado debe ser materia de diálogo previo y de información sucesiva con la Organización Miembro de ese país;
 - e. es deseable que, en la medida de las posibilidades, la ayuda bilateral alterne con la ayuda multilateral;
 - f. las Organizaciones Miembros pueden ser plenamente operativas, según los términos de sus respectivos Estatutos; la Confederación, como tal, no lo es, a excepción de los casos establecidos en el Art. 2 de los Estatutos.

ARTÍCULO 83

Responsables

- A - Corresponde al Secretariado General, como órgano permanente de la Confederación, proponer y articular la coordinación de las operaciones de las Organizaciones Miembros, disponiendo los servicios adecuados según las instrucciones del Comité Ejecutivo y del Buró.
- B - El Secretariado General trabajará en este propósito valiéndose del criterio y de la cooperación de los responsables regionales de la Confederación.
- C - En casos concretos, el Secretariado General puede delegar algunos aspectos técnicos de este servicio, atendiendo a la naturaleza y a la complejidad de los mismos, manteniendo la supervisión necesaria.
- D - El Secretariado General favorecerá la consulta recíproca entre las Organizaciones Miembros más activas a nivel supranacional, de modo de facilitar la cooperación multilateral.

CAPÍTULO XXVI

PLAN DE TRABAJO DE LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO 84

Contenido

El Plan de Trabajo de cuatro años, que la Asamblea General decide de conformidad con el Art. 7 de los Estatutos, comprende:

- A. la definición de los objetivos prioritarios que la Confederación se propone obtener en el periodo siguiente;
- B. una serie de iniciativas por sectores de trabajo de la Confederación, cuya responsabilidad de ejecución para alcanzar dichos objetivos queda a cargo de los órganos estatutarios a nivel internacional;
- C. los programas regionales, ratificados por la Asamblea General, cuya ejecución queda a cargo de los organismos regionales dentro del espíritu de los grandes objetivos prioritarios, y con la asistencia del Secretariado General;

- D. un conjunto de recomendaciones dirigidas a las Organizaciones Miembros, originadas en los nuevos desafíos que se presentan a la promoción humana, y elaboradas en las sesiones de estudio de la Asamblea General;
- E. normas para la aplicación y la evaluación del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 85

Preparación

- A - El proyecto de Plan de Trabajo de cuatro años, por lo que se refiere a sus aspectos específicamente internacionales, será preparado por el Buró y el Secretariado General, de acuerdo con las líneas definidas por el Comité Ejecutivo y con las conclusiones de las Conferencias Regionales que se reúnen antes de la Asamblea General.
- B - Durante la Asamblea General, dicho proyecto podrá ser estudiado, antes de su votación, por los modos indicados en el Art. 31 de este Reglamento Interno.
- C - La Mesa Directiva de la Asamblea General procederá, por los medios que juzgue oportunos, a integrar en el proyecto los elementos esenciales obtenidos por las sesiones de estudio de la misma Asamblea.

ARTÍCULO 86

Ejecución

- A - El Comité Ejecutivo decidirá un plan anual de trabajo para la ejecución progresiva del Plan de Trabajo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de este Reglamento Interno.
- B - El Plan de Trabajo de cuatro años y los planes anuales constituyen el núcleo central de la actividad y de la coordinación de los órganos y organismos de la Confederación en todos los niveles.
- C - La supervisión inmediata de la ejecución del Plan de Trabajo corresponde al Buró, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 de este Reglamento Interno.

CAPÍTULO XXVII

FINANCIACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN

ARTÍCULO 87

Recursos

- A - La financiación de Caritas Internationalis, a nivel internacional, se asegura con los recursos mencionados en el Art. 12 de los Estatutos.
- B - Las cuotas anuales de las Organizaciones Miembros constituyen, de acuerdo con la naturaleza de la Confederación, la fuente primera y fundamental de recursos.
- C - La Tesorería constituirá, según las indicaciones del Comité Ejecutivo y del Buró, las reservas necesarias para proteger la continuidad financiera de Caritas Internationalis. Efectuará asimismo las inversiones necesarias para obtener recursos complementarios a las cuotas anuales.
- D - La financiación de los sistemas regionales se asegura, en primer lugar, con aportes especiales de las Organizaciones Miembros de la respectiva región a los organismos y a las iniciativas regionales. La Tesorería y el Secretariado General buscarán, seguidamente, de acuerdo con el Buró, los recursos complementarios para cubrir la financiación del nivel regional.

ARTÍCULO 88

Plan Presupuestario de cuatro años

- A - El Plan Presupuestario de cuatro años, que la Asamblea General decide de conformidad con el Art. 7 de los Estatutos, comprende:
 - a. una previsión de la progresión de los gastos que la Confederación debe asumir para llevar a cabo el Plan de Trabajo de cuatro años;
 - b. una previsión de la progresión de los recursos necesarios en los próximos cuatro años. Durante la reunión de la Asamblea General ordinaria, el Tesorero saliente propondrá a los representantes de todas las Organizaciones Miembros un compromiso específico para su cuota anual del próximo período, que, debidamente

firmado antes de la conclusión de la Asamblea, constituirá la base para el cálculo de los ingresos; el conjunto de estos compromisos habrá de cubrir básicamente el 85% de la progresión de los gastos previstos;

- c. una previsión de la constitución de las reservas necesarias;
 - d. los cambios que se consideran oportunos en el sistema financiero y administrativo.
- B - El proyecto de Plan Presupuestario de cuatro años es preparado de conformidad con el Art. 58 de este Reglamento Interno.

Durante la Asamblea General, dicho proyecto podrá ser estudiado, antes de su votación, por los modos indicados en el Art. 31 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 89

Presupuesto anual

El Comité Ejecutivo aprobará un presupuesto anual de gastos y recursos dentro del contexto del Plan Presupuestario de cuatro años, de conformidad con el Art. 8 de los Estatutos y el Art. 58 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 90

Ejercicio financiero

El ejercicio financiero se extiende del día 1 de enero al día 31 de diciembre.

ARTÍCULO 91

Operaciones bancarias

El Buró, a propuesta del Tesorero, establece el sistema y designa a las personas habilitadas a firmar las operaciones bancarias.

ARTÍCULO 92

Rendición de cuentas

El Buró, por medio del Tesorero, supervisa la ejecución del presupuesto y presenta las cuentas del ejercicio al Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO XXVIII

RÉGIMEN LEGAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 93

Personalidad jurídica

- A - Toda gestión relacionada con la personalidad jurídica civil vaticana de Caritas Internationalis es llevada conjuntamente por el Presidente y el Secretario General, según las indicaciones del Buró.
- B - Un informe será presentado cada año al Gobierno de la Ciudad del Vaticano sobre la actividad económico-financiera de Caritas Internationalis, que será igualmente firmado por el Tesorero.

ARTÍCULO 94

Firma legal

Cualquier documento que necesite la firma legal de Caritas Internationalis será firmado por el Presidente y el Secretario General; a no ser que una o varias personas sean nominalmente encargadas de firmarlo, en lugar de aquellos, por resolución del Buró.

ARTÍCULO 95

Correspondencia

- A - La correspondencia de Caritas Internationalis es llevada por el Secretariado General, bajo la dirección del Secretario General.
- B - El Presidente indicará al Secretario General las comunicaciones cuya firma ha decidido reservarse.

7. INSTRUMENTOS JURÍDICOS

CAPÍTULO XXIX

ESTATUTOS

ARTÍCULO 96

Modificación de los Estatutos

- A - La decisión de modificar los Estatutos corresponde al Comité Ejecutivo.
- B - Decidida la oportunidad de una modificación estatutaria, ésta será elaborada por la Comisión de Asuntos Jurídicos con la asistencia del Secretario General, y sometida seguidamente a consulta de todas las Organizaciones Miembros y al nihil obstat de la Santa Sede, según los términos del Protocolo Adicional.
- C - La propuesta preparada de esta manera será sometida a consideración de la Asamblea General, en las condiciones establecidas en el Art. 13 de los Estatutos.

ARTÍCULO 97

Registro

Una modificación estatutaria aprobada por la Asamblea General debe ser presentada por el Presidente y el Secretario General al Gobierno de la Ciudad del Vaticano, para ser legalmente registrada.

ARTÍCULO 98

Vigencia

Una modificación de los Estatutos, adoptada por este procedimiento, entra inmediatamente en vigencia.

CAPÍTULO XXX

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 99

Modificación del Reglamento Interno

- A - La decisión de estudiar una modificación de este Reglamento Interno corresponde al Comité Ejecutivo.
- B - Decidida la oportunidad de una modificación, ésta será elaborada por la Comisión de Asuntos Jurídicos con la asistencia del Secretario General, y sometida seguidamente a consulta de todas las Organizaciones Miembros.
- C - La propuesta preparada de esta manera será sometida a votación del propio Comité Ejecutivo, el cual resolverá en los términos de lo dispuesto en el Art. 41 de este Reglamento Interno.

ARTÍCULO 100

Vigencia

Aprobada por el Comité Ejecutivo, la modificación del Reglamento Interno de acuerdo con el procedimiento indicado entra inmediatamente en vigencia.

ARTÍCULO 101

Ratificación

- A - De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, las modificaciones del Reglamento Interno, aprobadas por el Comité Ejecutivo y ya en vigencia, deben ser sometidas a la ratificación de la Asamblea General en ocasión de su sesión ordinaria.
- B - Para la ratificación rige la disposición del Art. 34-f de este Reglamento Interno.

- C - Si no fuera ratificada una modificación del Reglamento Interno, vuelve a entrar en vigencia la norma original no modificada; pero los actos cumplidos durante la vigencia de la modificación permanecen válidos.

APÉNDICE 1

NOTAS INTERPRETATIVAS

1. Las nociones: País - Nación – Estado

A pesar de que, en general, estas nociones se emplean en los textos jurídicos de C.I. como sinónimos, su interpretación debe referirse a su significado original.

Para la apreciación de los requisitos que haya de cumplir la Organización que solicita su afiliación a C.I. (ver Art. 3 de los Estatutos y Art. 1 del R.I.) deben tenerse en cuenta estas reglas:

- A. Las palabras "*País*", "*Nación*" y "*Estado*" han de interpretarse en el sentido usual de cada una de ellas y, por tanto, pueden no ser coincidentes entre sí. Por ello, las diferencias existentes entre estas tres nociones deben ser tenidas en cuenta para la interpretación de las palabras "*en razón de circunstancias particulares*" (Art. 1 B del R.I.). Corresponde entonces al Comité Ejecutivo, escuchado el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, tomar la decisión, sobre todo cuanto se trate de determinar las condiciones de afiliación en un caso concreto.
- B. Las palabras "*Conferencia Episcopal*", "*Episcopado*", "*Jerarquía Local*" o "*Conjunto de Obispos*" se emplean indistintamente en los instrumentos jurídicos de Caritas Internationalis, sin tener en cuenta su contenido. Estas palabras deben entenderse siempre, ya que así se desprende tanto de los Estatutos como del R.I., como "*Jerarquía eclesiástica local*", que puede coincidir con una Conferencia Episcopal o, simplemente, con el conjunto de los Obispos del país, nación, región, territorio o Estado del que se trate. Por consiguiente, Caritas tendrá en cuenta la jerarquía eclesiástica de las iglesias locales debidamente establecida.
- C. En todo caso el Comité Ejecutivo, al estudiar las solicitudes de afiliación, deberá tener presentes las circunstancias religiosas, políticas, históricas, geográficas, etc. que estén condicionando la realidad en el momento de la solicitud de afiliación, y ponderará especialmente si el cumplimiento y desarrollo de los fines de C.I. se verán o no favorecidos por la admisión del nuevo miembro en el área geográfica a la que pertenece. Se tendrá en cuenta a las organizaciones que, según la jerarquía eclesiástica local, revistan una importancia particular.

2. Participación en las Conferencias Regionales

Sin perjuicio de las normas propias de cada una de las Conferencias Regionales, se reconoce expresamente que no existe ningún artículo de los Estatutos ni del R.I. que impida el hecho de que una O.M. pueda participar en su propia Conferencia Regional con más representantes que otras, incluso a través de personas que participen a título individual.

3. La expresión "*personas*" en los Artículos 69 y 73 del R.I.

La expresión "*personas*" a que se refieren los Arts. 69 y 73 del R.I. para la designación de miembros de las comisiones o expertos, no prohíbe la designación de una O.M. para el cargo, con el mismo período temporal actual, correspondiendo a tal O.M. el nombramiento de la persona individual y asumiendo la O.M. los deberes correspondientes a la misma.

4. Autorización para la Comisión de Asuntos Jurídicos

El Comité Ejecutivo faculta a la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de C.I. para que, conforme vayan suscitándose dudas, proponga al Comité Ejecutivo nuevas normas o reglas de interpretación de los Estatutos y del Reglamento Interno.

APÉNDICE 2

DECLARACIÓN DE VISIÓN Y MISIÓN / PRINCIPIOS Y VALORES GUÍA (cfr. Arts. 1 y 2 de los Estatutos de CI)

Una visión para la Confederación Caritas

- *Una visión es una ilustración mental o una imagen de los resultados que queremos alcanzar y, a menudo, del mundo en el que nos imaginamos vivir. Nuestra visión refleja el objetivo primordial como expresión socio-pastoral de la Iglesia. Ella debe inspirarnos, y llevarnos juntos a la unidad de acción. La visión es la luz que nos guía.*
- La visión de Caritas Internationalis es **una civilización de amor.**

Es un mundo:

- que es reflejo del reino de Dios, donde prevalecen la justicia, la paz, la verdad, la libertad y la solidaridad ;
- en el que la dignidad de la persona humana, hecha a imagen de Dios, es lo más importante;
- donde no existe exclusión, discriminación, ni pobreza que deshumanicen; donde los bienes de la Tierra son compartidos entre todos;
- donde se respeta y cuida todo lo creado, por el bien común de las generaciones futuras;
- un mundo en el que todas las personas, sobre todo las más pobres, marginadas y oprimidas, como parte de la comunidad mundial, tienen esperanza y están habilitadas a llegar a la plenitud de su humanidad.

La declaración de misión para la Confederación

- Una declaración de misión describe lo que hemos de hacer para conseguir nuestra visión. En concreto, se concentra en la función e identidad de la Confederación Caritas. La visión describe el mundo que deseamos conseguir. La misión define nuestra función y contribución para realizar la visión.
- Con el objetivo de alcanzar esta visión, la Confederación Caritas quiere desempeñar una función protagonista en la misión⁴ socio-pastoral de la Iglesia, irradiando solidaridad y justicia social Caritas Internationalis realizará esta misión, a nombre de sus miembros, del siguiente modo:
 - facilitando un foro para el diálogo e intercambio de ideas entre las organizaciones miembros, para aprender unos de otros y apoyarse mutuamente en las respectivas iniciativas;
 - actuando como su voz o intercediendo por las causas de los pobres, así como habilitándoles a que se defiendan ellos mismos;
 - ayudando a las organizaciones miembros a conseguir su propia habilitación, para servir de manera más eficaz a los pobres y marginados;
 - facilitando la cooperación dentro y fuera de la Confederación Caritas.
 - La declaración de misión recoge la esencia del objetivo de la Confederación, de acuerdo con la visión. En los dos apartados siguientes, estudiamos con mayor detalle la identidad cristiana, los valores y principios de la Confederación. **La identidad y función de la Confederación**

La identidad y función de la Confereación

- Según nos acercamos al tercer milenio, deseamos insistir en nuestra identidad. Caritas Internationalis, el ámbito en el que todos los miembros trabajan juntos a nivel mundial y regional, tiene una identidad que deriva de sus raíces en la Iglesia católica. El carisma específico de Caritas como Confederación es trabajar para conseguir la "liberación de todo aquello que oprime a la humanidad" (*Evangelii Nuntiandi*, # 9) dentro de sus competencias.

⁴ por favor, tengan en cuenta que algunos miembros prefieren el término "misión social de la iglesia",

- Caritas Internationalis es una confederación internacional de organizaciones católicas con el mandato, de sus respectivas Conferencias Episcopales, de irradiar la solidaridad y la justicia social en el mundo. Nuestra inspiración emana de las Sagradas Escrituras cristianas, la tradición y la enseñanza social de la Iglesia, así como de la experiencia de aquellos a quienes servimos.
- Caritas Internationalis, como expresión global y regional de la Confederación, existe fundamentalmente para el beneficio de sus miembros y para ser la expresión internacional de las actividades de Caritas. El principio de subsidiaridad es inherente a todo nuestro trabajo. Aspiramos a desempeñar una función que sea líder en la misión socio-pastoral de la Iglesia, basándonos en nuestra credibilidad y autenticidad, en las comunidades de base y la calidad de nuestro trabajo. Nuestro carácter distintivo y nuestra espiritualidad, inspirados en las enseñanzas y ejemplo de Jesucristo, impregnarán toda nuestra labor y se manifestarán en nuestras relaciones con quienes servimos, con nuestros colaboradores, con las instituciones internacionales y entre nosotros mismos. El mundo conocerá a Caritas por su compromiso con la justicia y la solidaridad.
- Queremos ser sensibles a los signos de los tiempos, y adaptar nuestros métodos de trabajo, estructuras y acciones, en modo de poder afrontar los desafíos del nuevo milenio, manteniéndonos fieles a nuestra visión de un mundo justo y solidario, que brote de nuestra fe cristiana.
- Lucharemos por ser una auténtica familia de organizaciones, que trabaja unida para transformar nuestro mundo en un lugar donde reine la justicia para los pobres y oprimidos, mediante su empeño socio-pastoral. Lo conseguiremos sin tener en cuenta la creencia religiosa, raza, sexo o etnia. Nuestra presencia a nivel internacional, regional, nacional y local será testimonio eficaz de esta visión, que nos ayudará a forjar una sociedad nueva basada en los principios de la justicia social, válidos para todos los pueblos de la tierra.
- Deseamos adoptar posiciones que provoquen un auténtico impacto a nivel mundial/local en los próximos años. Sabemos que ello nos exige una actitud dinámica y bien orientada, en modo que podamos concentrarnos en las prioridades clave que faciliten un impacto significativo.

Valores y principios guía

Los valores y principios guía representan la base moral y estratégica de todo el trabajo de la Confederación. Éstos no han de ser considerados "metas" por sí mismos, sino que han de servirnos a orientar y centrar los diferentes programas que emprendamos.

Valores guía

- Como ya insistíamos; en las declaraciones de visión y misión, y también lo mencionábamos cuando nos referíamos a su identidad y función, la Confederación Caritas se inspira y toma su esencia de las Escrituras cristianas y la enseñanza social de la Iglesia católica, así como de la experiencia vivida por aquellos a quienes sirve. Teniendo como punto de partida la compasión y el deseo de construir una "civilización del amor" (Pablo VI), identificamos cinco valores clave que son inmutables:

Dignidad de la persona humana

- El primero es la prioridad que damos a la dignidad de la persona humana como valor moral fundamental. Desechamos la materialización de los pobres, no queremos que ellos sean objetos de nuestra compasión sino sujetos de su propio desarrollo y, por ello, co-autores de este cambio. De este modo, Caritas pone de manifiesto en el mundo el amor de Dios por la creación.

Opción por los pobres

- El segundo es *la opción preferencial por los pobres y marginados*. La Confederación Caritas se compromete a combatir la pobreza, que deshumaniza, que despoja a las personas de la dignidad y humanidad, y a promocionar los derechos de los pobres. Nos comprometemos a restaurar su sentido de co-responsabilidad, en la construcción de un mundo mejor. También hemos de señalar la posición de la mujer, reconociendo que es necesario darle el lugar que le corresponde en las estructuras de Caritas.

Destinación universal de los bienes de la tierra

- El tercero es ser conscientes de la necesidad de realizar un análisis social que tenga en cuenta la "destinación universal de los bienes de la tierra" (Centesimus Annus 1991, # 31). Todas las estructuras económicas que sean contrarias a este principio, que se opongan a él, que impidan u obstaculicen un cambio, son pecaminosas.

Queremos animar a nuestros miembros a corregir este desequilibrio trabajando para cambiar las estructuras sociales en favor de los pobres.

Solidaridad

- El cuarto es la solidaridad. La Confederación Caritas quiere inculcar en sus miembros y relaciones con otras ONG e instituciones, un sentido genuino de solidaridad, no como sentimiento de compasión, sino de empatía, de ponerse en el lugar de los pobres y mirar el mundo desde su punto de vista. La solidaridad, en palabras del Papa Juan Pablo II, no es "un sentimiento superficial por los males de tantas personas (...) Al contrario, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos." (Sollicitudo Rei Socialis 1987, #38.4). La solidaridad está estrechamente relacionada con el respeto mutuo y la cooperación , cuyo espíritu debería caracterizar a todas las obras de Caritas, tanto en las relaciones con sus miembros como con otras organizaciones externas. La solidaridad es un valor fundamental de la Confederación Caritas, que significa seguir a Jesucristo, quien "al asumir la naturaleza humana (...) unió a sí con cierta solidaridad sobrenatural a todo el género humano como una sola familia" (Apostolicam Actuositatem 1965, # 8).

Custodia

- El quinto es la custodia del planeta. La Confederación Caritas se compromete a ser solidaria no sólo con las personas, sino con todo lo creado y por ello quiere actuar siempre respetando el medio ambiente, como prueba de nuestra interdependencia.

Principios guía

Hemos identificado *nueve principios* que sirven de guía para nuestro trabajo.

Iglesia

- Somos una expresión socio-pastoral de la iglesia y seguiremos haciendo esfuerzos para promover su misión social, procurando que sea la auténtica función de Caritas.

De la base a nivel global

- Una de las fuerzas potenciales y, realmente, uno de los objetivos clave de Caritas reside en su capacidad de identificar los problemas a nivel de base, para luego

organizar la reflexión y el análisis a nivel nacional y mundial, y entonces emprender la acción, de manera simultánea, a nivel global, regional y local. Hemos de escuchar la voz de los pobres que callan, hablar en su favor, cuando sea necesario y, sobre todo, habilitarlos a que hablen en su propio nombre.

Subsidiariedad

- El principio de la subsidiariedad es uno de los pilares básicos de la Confederación Caritas. Respetaremos el principio de autonomía local en todas las actividades que se realicen a nivel local mientras, al mismo tiempo, ayudaremos a toda la Confederación a trabajar unida de manera eficaz y en armonía, para realizar nuestra misión común.

Aprender

- Pondremos mayor empeño en convertirnos en una organización de aprendizaje, compartiendo experiencias e ideas. Además, intentaremos transformar ese aprendizaje en una acción más eficaz.

Desarrollo

- Debemos incluir nuestra labor de asistencia y ayuda de emergencia en un contexto de desarrollo integral humano. Ello forma parte de la promoción de la dignidad de la persona humana. Seguiremos adelante coordinando los programas de asistencia y emergencia, intentando unir paulatinamente las actividades de desarrollo a las de reconciliación, construcción de la paz y defensa de los derechos humanos.

Colaboración

- Caritas quiere trabajar en colaboración, que debería ser el hilo conductor de las relaciones entre todas las organizaciones miembros. Teniendo en cuenta nuestro compromiso con la subsidiariedad y solidaridad, nuestras relaciones a nivel mundial, sobre todo en la transferencia de recursos, han de basarse en el respeto mutuo, la confianza y la buena voluntad. La colaboración implica un compromiso a largo plazo con los objetivos acordados, basados en la división de valores, estrategias e información. Además, debería caracterizarse por una planificación conjunta que sepa aprovechar la experiencia, y demuestre transparencia y responsabilidad por ambas partes, así como franqueza genuina y sensibilidad ante las necesidades, sentimientos, pericia, experiencia y sabiduría de los demás. Una colaboración eficaz aporta beneficios tanto a los que dan como a los que reciben.

Cooperación

Seguiremos manteniendo estrechas relaciones de trabajo con otras organizaciones católicas y cristianas, interconfesionales y seculares, que compartan nuestra visión.

Custodia de recursos

- Hemos de custodiar de manera eficaz y eficiente los recursos que nos han sido confiados, siendo conscientes de nuestra obligación de tener siempre un comportamiento transparente y digno de confianza, para con los pobres, la Iglesia y entre nosotros mismos.

Potenciar la habilitación

- Con el objetivo de impregnar nuestro trabajo con nuestros valores y principios guía, admitimos que hemos de potenciar la capacidad de nuestras organizaciones de ofrecer programas y servicios eficaces para los pobres, y en su nombre. Hemos de mejorar la custodia de los recursos que nos han sido confiados. Hemos de mejorar la gestión y dirección a todos los niveles. Hemos de utilizar la nueva tecnología de modo que esté al servicio de la humanidad.

Ser testimonio

- Somos testimonios de nuestra fe no sólo con nuestras palabras, sino también con nuestras obras, con nuestro modo de afrontar el mundo. Este testimonio del mundo implica apertura, transparencia y visibilidad. Garantizaremos que nuestro modo de comunicar, dentro y fuera de la Confederación, sea conforme a nuestros valores y principios guía.

(PLAN ESTRATÉGICO DE CI, RATIFICADO POR LA XVI ASAMBLEA GENERAL DE CI).

ÍNDICE ANALÍTICO

Abreviaturas:

D	Decreto
E	Estatutos
N	Notas Interpretativas
PA	Protocolo Adicional
P	Página
R	Reglamento Interno

A

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria	R 25
Definición	E 6
Delegaciones oficiales de las O.M.	E 7, PA 1, R 20, 21, 54
Derecho a voto	E 10, R 28, 33, 34, 53
Elecciones y ratificaciones	R 33
Financiación	E 12 a
Lenguas oficiales	R 35
Lugar de reunión	R 24
Mesa Directiva	R 29
Observadores	R 22
Presidente - funciones y derecho a voto	E 10, R 29
Procedimiento para las deliberaciones	R 34
Programa - elaboración y modificaciones	R 27
Quórum	R 26
Representación por procuración	R 21
Sesiones de estudio	R 30
Sesiones especiales	R 32
Sesiones estatutarias	R 31
Sesiones ordinarias y extraordinarias	R 23
Funciones	
Aprueba los reglamentos relativos al orden interno y a la atribución de los derechos, deberes y poderes de los órganos de C.I.	E 7 h
Decide sobre la admisión de los nuevos miembros	E 7 a
Decide un plan de acción y un plan de financiación para cuatro años	E 7 e

Discute y aprueba el informe de actividades y las cuentas de los ejercicios anteriores	E 7 d
Elige el Presidente honorario	R 53
Elige el Presidente y el Tesorero	E 7 b
Estudia los problemas inherentes a la actividad de C.I.	E 7 g
Fija el importe de las cuotas	E 7 f
Modifica los Estatutos	E 13
Ratifica los miembros del Comité Ejecutivo	E 7 b
Ratifica el nombramiento del Secretario General	E 7 c
Ratifica los Estatutos y el Reglamento Interno	E 14

ASISTENTE ECLESIASTICO

Nombramiento	PA 1
Función	PA 1

B

BURÓ

Convocatoria	R 45
Definición	E 6
Elecciones y ratificaciones	R 33
Miembros	E 9, PA 1, R 42
Presidente - derecho a voto	E 10
Procedimientos para las deliberaciones	R 47
Quórum	R 46
Sesiones	R 44
Funciones	
Constituir grupos de trabajo	R 72
Fijar orden del día de sesiones del Comité Ejecutivo	R 38 A
Funciones generales	E 9, R 43
Integrar la Mesa Directiva de la Asamblea General	R 29
Invitar los observadores a la Asamblea General	R 22
Nombrar miembros de las delegaciones permanentes	R 73
Planificar organización de reservas económicas	R 87 C
Supervisar ejecución del presupuesto a través del Tesorero	R 92
Supervisar plan general de trabajo	R 86 C

C

CARITAS INTERNATIONALIS

Correspondencia	R 95
Denominación oficial	E 1
Financiación	E 12, R 87, 88, 89, 90, 91, 92
Firma legal	R 94
Miembros	E 3
Obligaciones - presentar información económica Santa Sede	D 4
Personalidad jurídica	D 1
Representante de C. I.	E 10 d
Representación de las O.M.	R 77, 78, 79
Sede legal	E 5, PA 3

COMITÉ DE CANDIDATURAS

Composición	R 70
Funciones	R 71
Miembros de derecho (Presidente)	E 10 c

COMITÉ EJECUTIVO

Composición	E 8, R 36
Convocatoria	R 39
Definición	E 6
Elecciones normas generales	R 33
Presidente	E 10 a
Procedimiento para las deliberaciones	R 41
Quórum	R 40
Representación	R 33 C, D
Sesiones	E 8, R 38
Funciones	
Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea General	E 8 a
Adoptar todas las decisiones necesarias para promover la actividad de C.I.	E 8 d
Aplicar las decisiones y las directivas de la Asamblea General	E 8 b
Aprobar presupuesto anual de gastos	R 89
Conceder plazo de cuotas atrasadas	R 28 B b
Configurar el programa de la Asamblea	

General	R 27
Constituir el Comité de Candidaturas	R 70
Constituir las comisiones estimadas Necesarias	E 8 c
Constituir los Grupos de Trabajo	R 72
Decidir modificación de Estatutos y Reglamento Interno	R 96, 99, 101
Decidir el lugar de la Asamblea General	R 24
Decidir sobre realización de asambleas extraordinarias	R 23
Definir tareas Comisiones Permanentes y Sectoriales	R 68
Establecer el plan anual de acción y presupuesto anual de gastos	R 37 B
Evaluar el cumplimiento y los resultados del Plan de Trabajo	R 37 B
Funciones generales	E 8, R 37, 38
Iniciar trámites desafiliación compulsiva	R 5
Invitar a observadores a la Asamblea General	R 22
Nombrar Comité de Revisión Poderes	R 20
Nombrar Comité Supervisor de control pago cuotas	R 20
Nombrar al Secretario General	E 7 c, R 33 B
Planificar organización de reservas	R 87 C
Reajustar importe cuotas	E 7 f
Redactar Reglamento Interno	E 14

COMISIONES

Conformación	E 8 c
Mandatos y tareas	R 68
Miembros de derecho (Presidente)	E 10 c
Naturaleza y objetivos	R 66
Organización	R 69
Permanentes y sectoriales	R 67

COMISIONES REGIONALES

Composición	R 16
Miembros de derecho (Presidente)	E 10 c
Presidente	R 15 B a
Sesiones	R 17
Funciones	
Dictaminar sobre el ingreso de nuevos miembros	R 1 C
Funciones generales	R 18
Opinar sobre desafiliaciones compulsivas	R 5 a

CONFERENCIA REGIONAL

Composición	R 11
Mandato	E 4
Presidente	R 11 C
Sesiones	R 12, N 2
Funciones	
Crear organismos regionales de cooperación	E 4, R 19 A
Elegir Presidentes Regionales	E 4
Elegir representantes en el Comité Ejecutivo	E 4
Funciones generales	E 4, R 13, 31

COORDINACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS

Medios
Principios y criterios comunes
Responsables
Sectores

D

DECRETO

Aprobación de los estatutos (11 nov.1995)	P 18 – 20
Carta del Papa Juan PabloII	P 21 – 23
Personalidad jurídica de C.I. (19 de julio de 1976)	P 15 - 17

DELEGACIONES OCASIONALES

Composición y objetivos	R 76
-------------------------	------

DELEGACIONES PERMANENTES

Composición	R 73, N 3
Funciones	R 74
Nivel regional	R 73
Normas de coordinación	R 75
Representación de C.I.	R 78 C

E

ESTATUTOS

Aprobación	D 2
Modificación	E 13, PA
Registro	R 97
Vigencia	R 98, D2

ELECCIONES

Normas generales	R 33
------------------	------

F

FINANCIACIÓN

Administración financiera – indicaciones	R 49 h
Comisión de Finanzas – permanente	R 67 A
Concesión plazo de pago de cuotas atrasadas	R 28
Cuentas anuales	E 7e, E 8 e R 89
Cuentas - informe años anteriores a la última Asamblea	E 7 d
Cuotas anuales	E 12
Ejercicio financiero	R 90
Inscripciones - Asamblea General	E 12
Operaciones bancarias	R 91
Plan Presupuestario de 4 años	E 7, R 58, 88
Presupuesto anual - aprobación y elaboración	E 8 e, R 37
Reajuste importe cuotas	E 7 f
Recursos	R 87
Rendición de cuentas	R 92

G

GRUPOS DE TRABAJO

Naturaleza y objetivos	R 72
------------------------	------

I

INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Estatutos	R 96, 97, 98
Reglamento Interno	R 99, 100, 101

M

MIEMBROS

Admisión - condiciones y apelación	E 3, R 1, 38 B c, N 1
Coordinación	R 80, 81, 82, 83
Definiciones, quiénes pueden ser	E 3
Desafiliación - compulsiva y voluntaria	R 4, 5
Deberes	R 3, 30
Derecho a voto	E 3, R 28
Derechos en general	R 2
Participación y representación en la Asamblea General	R 20, 21
Representación de los miembros	R 77, 78, 79

MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Decisión	E 13, R 96 A
Procedimientos	R 96 B, C
Registro	R 97
Vigencia	R 98

N

NOMBRE OFICIAL

Definición	E 1
------------	-----

O

OBJETIVOS

E 2

OBSERVADORES

Invitación R 22

ÓRGANOS AUXILIARES

Comisiones R 66, 67, 68, 69, N 3
Comité de Candidaturas R 70, 71
Grupos de Trabajo R 72
Delegaciones ocasionales R 76
Delegaciones permanentes R 73, 74, 75

ORGANISMOS REGIONALES DE COOPERACIÓN

Actividad supervisada por Presidente
Regional R 15 B b
Creación E 4, R 19 A
Naturaleza y objetivos R 19
Relación con Secretariado General de C.I. R 19 C
Situación R 19 B

P

PERSONAL

Aprobación del Buró para los ejecutivos R 48 B
Contrato del Secretario General R 48 A
Negociaciones colectivas R 58 c
Reglamento de Personal R 48 B

PERSONALIDAD JURÍDICA

Aprobación periódica de los Estatutos
(1991) D
Decreto de la Santa Sede (1976) D
Reconocimiento R 93 A

PLAN DE TRABAJO

Contenido E 7, R 84
Dirección de ejecución R 43, 86 C
Ejecución R 86
Preparación R 85

PRESIDENTE

Aprobación candidatos por parte de la Santa Sede	PA 2
Derecho a voto	E 10 b, R 29
Elección	E 7 b, R 33, 52
Mandato	R 52
Miembro de derecho de los comités y comisiones	E 10 c
Miembro del Buró y del Comité Ejecutivo	E 8, 9
Requisitos para la elección	R 51, 70, 71
Funciones	
Generales	E 10, R 50
Mantener un contacto estrecho de trabajo con el Secretariado General y las instancias de la Santa Sede	R 50 C
Presidir las sesiones de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo y del Buró	E 10 a
Representar oficialmente a C.I. ante la Santa Sede y cualquier organización	E 10 d
Firma legal para C.I.	R 94

PRESIDENTE HONORARIO

Funciones	R 54
Nombramiento	R 53

PRESIDENTE REGIONAL

Ejercicio de sus funciones	R 11
Elección	E 4, R 14, 56, 57
Funciones	
Ejercer las funciones de Vicepresidente de C.I.	E 4, R 15 A
Generales	R 15
Presidir la Comisión Regional	R 16 A c
Presidir la Conferencia Regional	R 11 C

Q

QUÓRUM

Asamblea General	R 26
Buró	R 46
Comité Ejecutivo	R 40

R

REGIONES

Creación	R 6
Condiciones	R 7
Mandato	E 4

REGLAMENTO INTERNO

Modificación	R 99
Ratificación	E 14, R 101
Vigencia	R 100

REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES MIEMBROS

Modalidades y condiciones	R 79
Responsables	R 78
Sectores	R 77

S

SANTA SEDE

Aprobación periódica de los Estatutos	D
Aprobar candidatos Presidente y Secretario General	PA 2
Nombrar al Asistente Eclesiástico	PA 1

SECRETARIADO GENERAL

Composición	R 48
Definición	E 6
Funciones	R 49

SECRETARIO GENERAL

Aprobación de los candidatos	PA 2
Derecho a voto	E 8, R 42
Elección	E 7 c, R 63, 70, 71, 33
Mandato	R 64
Miembro del Comité Ejecutivo	E 8
Participa en las reuniones del Buró	R 42
Requisitos para la elección	R 62
Vacancia	R 65
Funciones	
Comunicar fechas de reuniones a los Miembros Com. Ej.	R 39

Comunicar fechas Asambleas a miembros Asamblea General	R 25
Dirige el Secretariado General	E 11, R 61, 48, 49
Generales	R 61

SISTEMA REGIONAL

Estructuras	R 10
Objetivos	R 9
Sistema	R 8

T

TESORERO

Requisitos para la elección	R 59
Elección	E 7 b, R 33, 60, 70, 71
Miembro del Buró	E 9
Miembro del Comité Ejecutivo	E 8, R 30
Funciones	
Generales	R 58

VICEPRESIDENTE

Requisitos para la elección	R 56
Elección	E 4, R 31, 33,57
Funciones	R 55
Miembro del Buró	E 9
Miembro del Comité Ejecutivo	R 36
Presidente Regional	R 15
Vacancia	R 55 D, 36 C